

Zapatero, Mariana Paola

*Abastecimiento y consumo de carne en la baja
edad media: Madrid - Siglo XV*

Tesis de Licenciatura
Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Historia

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Zapatero, Mariana Paola. “Abastecimiento y consumo de carne en la baja edad media : Madrid – Siglo XV” [en línea]. Tesis de Licenciatura. Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia, 1997. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/tesis/abastecimiento-consumo-carne-baja-edad-media.pdf> [Fecha de Consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

Universidad Católica Argentina
“Santa María de los Buenos Aires”
Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Historia
Tesis de Licenciatura
Historia de España

ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE CARNE EN LA BAJA EDAD
MEDIA. MADRID - Siglo XV

Mariana Paola Zapatero

Reg. 801/89

Director: *Dra. María del Carmen Carlé*

INDICE

I- INTRODUCCION.....	4
I.1 <i>Objetivos y fuentes</i>	4
I.2 <i>Madrid</i>	7
II- LA CARNE.....	9
II.1 <i>El ganado</i>	9
II.2 <i>El consumo</i>	20
II.3 <i>Controles de calidad</i>	23
II.4 <i>Tipos de carne</i>	25
II.5 <i>Carne y religión</i>	31
II.6 <i>Precios</i>	34
II.7 <i>Abastecimiento y arrendamiento</i>	42
III- LAS CARNICERIAS.....	51
III.1 <i>Propiedad</i>	51
III.2 <i>Emplazamiento, estructura y organización</i>	53
IV- LOS CARNICEROS.....	60
IV.1 <i>Algunas definiciones</i>	60
IV.2 <i>Semblanza social y económica</i>	61
V- CONCLUSIONES.....	66
FUENTES.....	68
BIBLIOGRAFIA.....	70

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AEM - Anuario de Estudios Medievales

CHE - Cuadernos de Historia de España

Madrid, (fecha) - Libros de Acuerdos del Concejo madrileño

RGS - Registro General del Sello

RH - Revista Hispania

SH - Synodicon Hispanum

I- INTRODUCCION

I.1 *Objetivos y fuentes*

En el devenir histórico, los siglos XIV y XV, reconocidos como los tiempos de la Baja Edad Media, han sido interpretados de diversos modos -tiempos de crisis, mutaciones, expansión, renovación-, e identificados en la memoria colectiva con acontecimientos y procesos por demás controvertidos. Estos mismos tiempos significaron para España, y en particular para Castilla, la decadencia de las autoridades tradicionales, los odios familiares y la guerra, pestes y calamidades, modificaciones de las condiciones sociales y de las actividades económicas básicas; en fin, un conjunto de procesos que hacia el final del período se habrían de regularizar.¹

Dentro de este entorno histórico español, nos proponemos profundizar en la primera y la más apremiante de las necesidades del hombre de todos los tiempos: la alimentación, y en particular, estudiar lo referente a un alimento importante y abundante en la dieta de los españoles desde una época muy temprana: la carne. Existen dos cuestiones fundamentales que deben señalarse antes de proseguir: la primera de ellas, indicar que la alimentación en la España medieval es objeto de investigación desde hace ya más de veinte años y afortunadamente, los resultados de los estudios elaborados son fecundos e imprescindibles para investigaciones actuales. En segundo lugar, coincidimos con Ladero Quesada cuando afirma que los aspectos a considerar en un estudio sobre alimentación son diversos²; la alimentación no sólo puede ser estudiada como necesidad biológica o arte culinario, indetificándola así con lo simplemente anecdótico de la vida cotidiana -por cierto un campo muy atrayente-; además, ya sea a partir de su consideración como integrante de las denominadas “estructuras de lo cotidiano”, o con el fin de encontrar regularidades duraderas³, la alimentación es, en definitiva, una cuestión que permite ser analizada también como un fenómeno económico, social y cultural.

¹ - CARLE, Ma. del Carmen y otros: “Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema”.

- O' CALLAGHAN, Joseph. *A History of Medieval Spain*.

² - LADERO QUESADA, M. Angel, “La alimentación en la España medieval”.

³ - BRAUDEL, Ferdinand. *Civilización material, economía y capitalismo*, citado por LADERO QUESADA, M. Angel. op.cit.

- cf. también RODRIGUEZ MOLINA, José, “La vida material en Andalucía. (siglos XIII-XVI)”.

Nuestro estudio, circunscripto a un contexto urbano, pretende abarcar las diversas problemáticas, aun lo cotidiano, que nos presentan las fuentes en torno a la cuestión de la carne. Por razones de orden, propondremos una investigación basada en tres ejes temáticos: la carne, las carnicerías y los carniceros.

En la primera sección, en la que trataremos el tema de la carne, nuestro propósito será establecer las características dominantes de la actividad ganadera en la economía de la época, ya que es el ganado el origen de aquellos tipos de carne que vamos a tratar (vaca, oveja, cabra, cerdo), así como de otras materias primas (cuero, sebo, lana...); y será necesario que procuremos evaluar la competencia de intereses entre las distintas partes, actividades comerciales o industrias. Asimismo, nos referiremos al consumo de carne, analizando tipos, modos, cantidad y diferencias socio-religiosas de los consumidores, e interpretaremos los sistemas de abastecimiento y arrendamiento.

En segundo lugar, reflexionaremos sobre las carnicerías, como ámbito comercial: sus propietarios, su emplazamiento, sus características estructurales, la organización que regulaba su funcionamiento, y los problemas que su mera existencia provocaba a los vecinos.

Finalmente, en la sección referida a los carniceros, definiremos los deberes, derechos y pretensiones de los “obligados” de las carnicerías -y de otros participantes en el negocio de la carne-, su accionar en el sistema de arriendo público, su situación económica y social.

Al principio hemos anotado, de un modo general, uno de los dos condicionantes necesarios en toda investigación histórica, el cronológico, ya que “...no se puede hacer Historia, ni investigación [...] sin situarse en el tiempo; sin conocer el entorno.”⁴ Pero resta definir con mayor precisión el condicionante territorial o espacial, y la definición nos ubica al norte de Castilla la Nueva, en Madrid, con lo cual no pretendemos inscribirnos en la disputa entre historia local o historia general, por el contrario. Dado que nuestro proyecto de investigación intentará abarcar espacialmente la totalidad de las ciudades castellanas bajomedievales, elegimos Madrid si se quiere, a modo de modelo, pues nos permite elaborar una certera aproximación al tema que nos ocupa. Entonces, ya que Castilla no es sólo Madrid, en este primer estudio sobre el tema, a fin de no olvidar las relaciones que deben conectar lo particular con lo general (precisamente, aquello que nos posibilita descubrir y

⁴ - HEERS, Jacques, *La invención de la Edad Media*, p. 25

establecer normas de carácter global), utilizamos lo “madrileño” en comparación permanente con otros núcleos castellanos - Valladolid, Avila, Segovia, Burgos, ...- u otras regiones españolas, y destacando las particularidades, similitudes y diferencias existentes.

La mayor cantidad de fuentes disponibles de los siglos XIV y XV -diferencia cuantitativa respecto a siglos anteriores- ha permitido a los historiadores elaborar una historia urbana verdaderamente abundante en estudios y reflexiones, desde todo tipo de perspectivas y sobre múltiples aspectos y temas. La propia evolución histórica de las ciudades castellanas y de sus instituciones justifica el número creciente de documentos para esta época, y debemos destacar, dentro del cuerpo documental, una fuente de incalculable valor: nos referimos a las ordenanzas municipales, las que, tanto para la carne como para otros alimentos, productos o actividades, ofrecen una rica variedad de disposiciones, aunque con desiguales posibilidades de acceso a las mismas según las ciudades y las vicisitudes temporales.

Así, la fuente fundamental para nuestro estudio es el grupo de actas municipales del Ayuntamiento de Madrid, publicaciones que, si bien se inician recién con las actas de 1464 y se extienden hasta el 1600, brindan un volumen de información muy completo y minucioso para el siglo XV, y junto con el fuero madrileño, cédulas y privilegios reales, nos permiten elaborar una visión de conjunto del tema. Recurrimos además a fueros y ordenanzas municipales de otras ciudades, ya sea las de Valladolid, Burgos, Segovia, Avila..., y consideramos fundamental la consulta de otro tipo de fuentes, tales como documentación real, archivos eclesiásticos y crónicas.

En distintos estudios ya se han definido las características generales del comercio urbano y se han analizado, dentro de este aspecto, tanto ciudades como actividades -de elaboración o distribución- en particular; especialmente ha llamado la atención el comercio vinculado al abastecimiento de aquellos productos esenciales para la población urbana pues componían su alimentación básica, cuya comercialización significaba una segura fuente de ingresos para algunos, y objeto de un estricto control para las autoridades concejiles; en tanto, para los

historiadores se ha convertido en un tema de investigación casi inagotable por la multiplicidad de fuentes, datos y aspectos que se presentan.⁵

En el caso particular de la carne, han sido destacados investigadores quienes se han dedicado a su estudio; para comenzar por la ciudad elegida, Tomás Puñal Fernandez, en su detallado trabajo sobre el mercado en Madrid en la Baja Edad Media ⁶, trata, conjuntamente con el pan, el vino, el pescado, frutas y verduras, el abastecimiento de carne.

Con respecto a otros núcleos urbanos, debemos destacar que se han elaborado excelentes producciones sobre el tema para Burgos ⁷, e interesantes análisis sobre la comercialización y abastecimiento de la carne en Murcia, Cuenca y Segovia ⁸, que oportunamente señalaremos en detalle. Por otra parte, dado el auge de los estudios de historia urbana, en todo artículo u obra sobre una ciudad española, ya sea en referencia a su comercio, organización política, económica o social o a su ordenamiento urbanístico, cualquiera sea el tema principal, es posible recuperar alguna nota sobre la comercialización de la carne.

Intentamos examinar e integrar este cúmulo de datos y resultados diversos, aquellos hasta aquí reunidos, para elaborar un análisis de la cuestión de la carne circunscripto a la Madrid bajomedieval del siglo XV.

Ya propuestos los objetivos temáticos, analizadas las fuentes y la bibliografía, presentamos a continuación el desarrollo de la investigación.

Madrid es el primer resultado de nuestro proyecto.

I.2 Madrid

Es aquella ciudad fundada - ¿ o refundada ? - por Muhammad I en el siglo IX, cuya historia medieval discurre por dos períodos importantes: el primero, de poblamiento musulmán y el segundo, bajo la protección de San Isidro Labrador, su patrón, de

⁵ - Un excelente estudio crítico sobre el estado de las investigaciones sobre alimentación es el de LADERO QUESADA, op.cit

⁶ - FERNANDEZ PUÑAL, Tomás, *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano-siglo XV*.

⁷ - HERNANDEZ ESTEVE, Esteban, *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537)*

- BONACHIA HERNANDO, Juan A. "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión de la carne en Burgos (siglos XV)".

⁸ - MARIN GARCIA, Ma.de los Angeles. "Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)",

- AGUADE Santiago y CABAÑAS Ma.Dolores. "La comercialización de la carne en Cuenca"

- GRAU, M. "Las carnicerías de Segovia en el siglo XV", Polvo de Archivos, 2da. serie, Segovia 1967, págs 15-23 citado por BONACHIA HERNANDO, Juan. Op.cit., p. 87

poblamiento cristiano⁹. Ubicada donde sería el punto equidistante del reino y surcadas sus tierras por los ríos Guadarrama¹⁰, Jarama y Henares, habría de ser reconquistada a finales del siglo XI, lo que comportó una etapa importante en el camino de los castellanos hacia Toledo. A principios del siglo XIII, Madrid tiene Fuero y adquiere definitivamente su denominación; durante la primera mitad del siglo XIV, Alfonso XI será el primer rey que reunirá Cortes en ella y quien, además, desde 1337 residirá frecuentemente allí¹¹. A mediados de la centuria siguiente, Madrid vio enfranquecidas sus ferias, aunque por pocos años, ya que se negó a ceder a la alternativa de perder dominios; será otro rey afecto a la Villa, Enrique IV, quien le dará la concesión definitiva de mercado franco¹².

Durante la Baja Edad Media Madrid era una villa amurallada, cuyo Concejo también guardaba jurisdicción sobre los tres sexmos de Vallecas, Villaverde y Aravaca (v. plano 1); las puertas de sus murallas -Puerta de la Vega, de Moros, Cerrada, de Guadalajara y de Valnadú- perdurarían hasta la segunda mitad del siglo XVI, y serían el lazo de unión entre el vecindario de intramuros y los arrabales madrileños de San Martín, San Ginés, Santa Cruz, La Cava, Morería Nueva, San Millán...¹³ (v. plano 2)

Y, si bien Madrid estaría destinada a convertirse en sede permanente de la corte y capital del reino, durante los siglos XIV y XV no sobresalía de las circunstancias políticas y económicas que vivían otras villas y ciudades de Castilla.

⁹ - AL-MUDAYNA. "Madrid en la Edad Media", pp.14 y sigs.

- DIAZ Y SANZ, E. y otros, *Madrid, Villa, Tierra y Fuero*, pp.61 y sigs.

¹⁰ - Hoy denominado Manzanares.

¹¹ - MONTERO VALLEJO, Manuel. "El entorno del alcázar de Madrid durante la Baja edad Media"

- cf. también GONZALEZ CRESPO, E. y LEON-SOTELO CASADO, Ma. del C. "Madrid, residencia de la corte real en la primera mitad del siglo XIV".

¹² - Recordemos que fue en 1447 cuando Juan II, en enmienda por la pérdida de aldeas cedidas por él en señorío, dio el enfranquecimiento a las ferias madrileñas. La merced fue revocada posteriormente ante la negación del Concejo de la ciudad a ceder dichas aldeas. La concesión de Enrique IV, además de evidenciar la política real de fortalecimiento de las ferias de realengo frente a las señoriales, ayudó a que Madrid adquiriera una importancia creciente, desplazando a la alcaína de su lugar principal. cf. LADERO QUESADA, M.Ángel. "Las ferias de Castilla. Siglos XII al XIV" y MONTERO VALLEJO, M., op.cit, pp. 1020-1021.

¹³ - DIAZ Y SANZ, E. y otros. op.cit.

II- LA CARNE

Al penetrar en Madrid por algunas de sus Puertas, simultáneamente lo iremos haciendo en el ambiente castellano bajomedieval, por lo cual conviene a nuestro estudio ir señalando algunas características generales de aquel tiempo, en especial, sobre los aspectos que se relacionan con nuestro tema.

II.1 *El Ganado*

En España, desde una época muy temprana, la tierra, en cuanto suelo -objeto de ocupación y explotación- originó extensos conflictos entre quienes ansiaban asegurarse su propiedad o usufructo ¹⁴; los litigantes e intereses podían ser diversos, pero una gran cantidad de ellos se corresponde con las dos actividades económicas básicas: agricultura y ganadería.

Sucedo que durante la Baja Edad Media, la agricultura y la ganadería se disputaron seriamente la explotación del suelo español, pues un avance evidente de la agricultura, con la intención de recuperar lo anteriormente poseído o concedido, implicó, por parte de la ganadería, la defensa de su propia existencia.

Debemos recordar que la ganadería imprimió carácter a la existencia de España ¹⁵; el reino de Asturias y las villas nacidas siguiendo el ritmo de la Reconquista compartieron una economía fundamentalmente pecuaria. La ganadería se organizó a través de un aprovechamiento extensivo del suelo en tres sistemas fundamentales y se destaca la importancia y la protección que se daban al ganado en la España medieval: litigios por proteger las tierras de pastos, la existencia del derecho de defender el ganado propio aun con disculpa de homicidio, las razzias para obtener ganado ajeno (fundamentalmente musulmán), la existencia en las villas de dehesas sólo para el ganado local destinado a la alimentación, la vigilancia armada del ganado...¹⁶

Ahora bien, retomando la disputa agricultura-ganadería, es necesario tener en cuenta que las diversas zonas presentaron diferentes condiciones que implicaron el predominio de una u otra

¹⁴- CARLE, Ma. del Carmen, A propósito de la tierra, (inédito)

¹⁵- SUAREZ FERNANDEZ, *Nobleza y Monarquía*.

¹⁶- CARLE, Ma. del Carmen, "Alimentación y abastecimiento", pp. 261 y sigs
- cf. también "El bosque en la Edad Media", p.338.

actividad y el hambre de tierras que se produjo en el período, por un aumento de la demanda debido a un notorio aumento demográfico.¹⁷

Esta disputa por la tierra se comprueba tanto en los Fueros como en las ordenanzas de diversas ciudades. En los Fueros Leoneses, por ejemplo, se repiten las penas a cobrarse a los propietarios de “...carnero o cordero o oueía o cabra o cabron...”¹⁸ por daños ocasionados en viñas, o de ganado que hiciera daño a los sembrados¹⁹, duplicándose la pena cuando los daños se produjeran por la noche. De igual modo, en los mismos Fueros, una y otra vez también se repiten protecciones sobre la propiedad del ganado: “Qual ganado entre ena deffefa”, “Oveyas e cabras e yeguas, fuera anden de todo elvalle de Azorguen.”²⁰, y se pena a quienes prenden, hieren o matan ganado o al mismo perro del ganado²¹.

Iguales disposiciones protectoras de los intereses de una u otra actividad pueden leerse en varias ordenanzas: de Avila, Córdoba, Quesada, Burgos...²² ¿Alguna excepción? Segovia, en donde, según opinión de Ma. Asenjo Gonzalez²³, resulta difícil hablar de agricultura por exclusión de ganadería y viceversa ya que ambas se complementaron armónicamente la mayoría

¹⁷- CARLE, Ma. del Carmen, A propósito... , op.cit. y “Las mutaciones de los siglos XIV y XV ...”, op.cit., pp.126 y sigs.

¹⁸ - *Fueros Leoneses...*

- *Fuero de Salamanca*, doc 64-p.103., doc 66-p.104 , doc 34 y 35-p.222.

- *Fuero de Alba de Tormes*, doc 85 y 86-p.322, doc 126-p.333.

¹⁹ - *Ibid. Fuero de Ledesma*, doc 348 a 353, p. 278.

²⁰ - *Ibid. Fuero de Salamanca*, doc 72 y 74-p. 107, doc 75-p.108.

²¹ - *Ibid., Fuero de Ledesma*, doc 33-p.222, doc 121 y 122-p.238, doc 217-p.254, doc 346 y 347-p.277.

²² - *Ordenanzas medievales de Avila y su tierra*:21/5/1346- Ordenanzas concejiles de panes y viñas, donde se contienen medidas sobre protección de los cultivos de la acción del ganado: “Ninguno non tome ganado en las aldeas”,

2/4/1384- “... que no sean osados de echar sus ganados a pacer fazia las viñas...”,

“Cómo (...) se an de guardar los panes e las penas que se an de levar a los ganados mayores e menores que en ellos entraren de día e de noche...”, p.76,

“Qué penas se an de levar de la manada del ganado que fallaren en vyña o en huerto o en myeses o en rastrojos o prados o deesas...”, p. 77,

“En que pena caen los puercos que entraren en prado o en vyña o en pan o en huerta o en acafranal o en hera.”, p.78,

“Que los ganados non due(r)man nyn majadeen en derredor de las viñas e huertass...”, p.89

- *Ordenanzas del Concejo de Córdoba* (1435):

Que los ganados no entren en los quemados. doc 236,

“...no sean osados de traer ningunos ganados en las vinas ni en los olivares ni en las huertas...” doc.254

- *RGS- 13/9/1490-Córdoba*:

Ejecutoria en el pleito que trata Pedro Jiménez, carnicerero (...) contra Pedro Juárez de Ahumada (...) por cierto pan que fue comido por el ganado de éste.

- y en *Colección Diplomática de Quesada*:

(en referencia al ganado de los carnicereros) “E si daño hicieren (...) en las viñas e olibares y guertas, que el tal daño sea apreciado e pagado a su dueño.”, p. 440,

“... que el ganado del carnicerero desta villa pueda entrar con sus ganados en los dichos sitios e rastrojos...”p. 448,

“... que el carnicerero (...) pueda traer con su ganado en su sitio de las acequias arriba...” p.449,

“... que el ganado de la Carnicería, si daño hiciere , que pague la pena según el ganado del Concejo, de los ganaderos de Concejo...” p. 477.

- cf. también BONACHIA HERNANDO, J. “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal...”: <<... los problemas ganaderos y sus insuficiencias crecieron a medida que avanzaba el siglo, cuando los prados y pastos se vieron en dificultades por el avance del proceso roturador.>>, p.93.

²³ - GONZALEZ, Ma. Asenjo, *Segovia, la ciudad y su tierra...*, pp. 172 y sigs.

de las veces, en buena medida gracias a la labor del Concejo en tanto que regulaba y normatizaba dicha convivencia. Por cierto, en todas aquellas ciudades el Concejo cumplía con dicha labor de regulación, su labor; las condiciones geográficas y económicas de cada región, las carencias o necesidades de cada villa habrían actuado como condicionantes de intensidad variable en la disputa agricultura-ganadería y en la menor o mayor intervención del Concejo.

Madrid tampoco estuvo exenta de la puja de intereses entre agricultura y ganadería; ya en su Fuero, como comentan Millares Carlo y Lapesa ²⁴, una gran cantidad de las disposiciones esta dedicada a la protección de las propiedades agrícolas comunales y particulares; esta protección era vital, puesto que la agricultura era la actividad fundamental de los madrileños de aquellos tiempos. Pero, si bien en menor medida, también podemos constatar en las mismas disposiciones forales la preocupación por proteger la propiedad privada del ganado.

Este cuidado por equilibrar ambas actividades se continúa en las ordenanzas concejiles de la Villa, aún en el siglo XVI ²⁵. Nuevamente leemos penas y órdenes de quintar el ganado que ocasionara daños en los cultivos ²⁶, y disposiciones ya no sólo de protección a la propiedad del ganado, sino también de defensa de las necesidades del ganado, sobre todo cuando se trata de aquél para consumo humano, que incluyen hasta exenciones de ciertas penas. ²⁷

En Madrid, se verifica la existencia de una importante cabaña ganadera favorecida por la “propensión natural del paisaje” y la política económica llevada a cabo tanto por el Concejo como

²⁴ - *El Fuero de Madrid y los Derechos Locales Castellanos*, p.136.

²⁵ - MONTURIOL GONZALEZ Ma. A. explica que en Madrid se produce una evolución hacia un mayor acotamiento de las zonas de pasto, de cara a usos más restringidos, como también un incremento de la demanda de tierras de cultivo. Esto conducirá a una ampliación de las zonas de explotación agraria del concejo y a una progresiva <<apropiación>> de algunos términos de uso comunal; en “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)”, pp.1034/5

²⁶ - Madrid 5/03/1490:“... que ningunos ganados ni anden una legua en derredor desta Villa por los daños que hazen en panes e viñas e huertas e arboledas.”,

- “Primera mente que de quales quier ganados e bestias que entraren a hazer daño en los panes e viñas e guertas o arboledas desta Villa e su tierra, sus dueños o guardadores de los tales ganados e bestias paguen las penas y caloñas.” Año 1500 en DOMINGO PALACIO, Timoteo, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T IV.

- Madrid 20/12/1512: “... que los frailes de Cartuxa destruyen los terminos e pastos desta Villa con sus ganados y que queriendo proveer y impedir los dichos daños les an quintado el ganado que traian,...”,

- Madrid 7/01/1513“...dixeron que porque de Per Alonso Roxo ay muchas quexas de los demas, que hazen sus ganados en los panes e viñas e heredamientos,...(que) saque los dichos sus gandos...(sino) que sea quintado.”,

- Madrid 25/11/1513: “...peticion para su Alteza para que mande que los ganados que se tomaren en los panes e viñas desta Villa e su tierra se puedan quintar,...”

²⁷ - Madrid 23/10/1489: “...por quanto los bueyes e bestias de arada e ganados ovejunos e porcunos e cabrunos de los vezinos se amenguan e destruyen por causa de los ganados de vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos que entran a pacer (...), por ende (...)ordenaron que ganados de los vezinos (de las comarcas) no entren (...) a pacer las yerbas, nin beber las aguas de los terminos de la dicha Villa (...) Esto no se entienda a los lugares con quien esta Villa tiene fecha vezindad.”,

- Madrid 11/05/1481: “Mandaron (...) si por culpa del pastor que guardare los ganados de los carniceros (...) se soltaren los dichos ganados e fizieren algun daño en panes o en viñas, (...) non les pueda ser (cobrada) caloña alguna, saluo el aprecio del daño que fuere fecho.”

por las autoridades reales.²⁸ Se constatan numerosos tipos de ganado, propiedad de grandes señores, quienes disponían de sus propios pastores y entre quienes los regidores elegían dos de los alcaldes ²⁹. Es destacable que, junto a estos grandes propietarios, existían también propietarios de pequeños rebaños, entre los cuales no podemos descartar a los obligados de las carnicerías; si bien éstos compraban animales a los grandes ganaderos para cumplir el abasto de carne, también los descubriremos, más adelante, como protagonistas en litigios, precisamente por ocupar las dehesas carniceras con ganado propio, pero no destinado al cumplimiento de su obligación; es decir, que estaban implicados, en menor medida que un gran propietario y hasta ocasionalmente, en el negocio ganadero, más allá de las necesidades de compra de animales que les imponía el cumplimiento de su obligación.³⁰

En Madrid y en toda villa medieval española, el Concejo debía asegurar la existencia de una suficiente cantidad de animales para el consumo; de allí, la protección y beneficios que le brindaba a la actividad ganadera como también el control que ejercía sobre su funcionamiento.

Los movimientos de entrada del ganado se realizaban bajo la estricta vigilancia y autorización del Concejo y, del mismo modo, los que correspondían a la saca de ganado fuera de los límites madrileños ³¹; son significativas las reiteradas prohibiciones a la venta y salida del ganado sin autorización concejil ³², y la advertencia de las autoridades -preocupadas por evitar todo tipo de perjuicio a la Villa- sobre la necesidad de efectuar una previa consulta a los

²⁸ - FERNANDEZ PUÑAL, T. *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, pp.67 y sigs.

²⁹ - FERNANDEZ PUÑAL, T. *op.cit.*, pp.77 y sigs.

³⁰ - En las *Ordenanzas de Córdoba*, se comprueban acciones ilegales de los carniceros en las compras de ganado: "...los que furtan bueyes e vacas e las venden a los carniceros, e por que las traen de noche a las carnerías, los señores dellas no las pueden cobrar, por ende...los carniceros trygan los dichos ganados de día a las carnerías (...) ...que los carniceros sean obligados de fazer saber a los nuestros fieles (...) el ganado que compran e de quien lo compran e avun dé señales.." (doc. 310)

"... que ningund carnicero no revenda el ganado que oviere comprado, mas que lo taje en las carnerías (...); pero sy el carnicero quisyere vender deste ganado a bodas o a cofradía que pueda faser." (doc 204).

³¹ - BONACHIA HERNANDO, Juan A. "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal...", *op.cit.*, pp. 104 y 105: << La prohibición de saca tiene una finalidad obvia: proteger la producción propia para evitar posibles desabastecimientos y carestías con su consecuente presión inflacionista sobre los precios.>>

³²- Madrid 21/02/1487: "...que los que contra su mandamiento sacaren despues qualesquier ganado, que cayan e les pene...",

- Madrid 13/04/1492: "...vedamiento sean que ninguno lo pueda sacar desta Villa e su tierra nin vender fuera parte, so penaque lo aya perdido (...) El qual vedamiento se haze asi de carrneros commo corderos e borregos e cabrones e vacas e bueyes e otros cualesquier ganados de carne.",

- Madrid 7/09/1492: "...de la saca de ganado...que non se saque desta Villa e su tierra sin licencia de la dicha Villa so pena...",

- Madrid, 23/06/1497: "...acordaron, porque asi dixeron que cunplia al bien e utilidad desta Villa, entretanto que halla obligados, que se haga pesquisa de los ganados, asi vacunos commo carrneros que ay en la tierra e averiguando lo que ay , mandan que persona alguna desta Villa ni de su tierra, no venda ganado alguno a persona alguna de fuera parte, so pena que lo aya perdido o su estimacion e mas de diez mill maravedis para las obras publicas desta Villa en los quales, desde agora los condenan...".

obligados acerca de sus necesidades de compra de animales, antes de la venta de ganado a cualquier persona de "fuera parte".

El control e interés del mismo Concejo por la ganadería para consumo, también se revelan en los registros periódicos de los ganados ³³ y en la formación de dehesas; el Concejo de la Villa inclusive defendía sus pastos y el agua de su término frente a "...vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos..." - con quienes la Villa no tiene "fecha vezindad"- y a quienes los utilizaban indebidamente ³⁴, o en algunas ocasiones, como ya hemos mencionado, frente a los intereses agrícolas.

Las denominadas dehesas son un buen ejemplo de los intereses, litigios y obligaciones anteriormente mencionados. El término "dehesa" se define como un terreno acotado de pastos y abrevaderos utilizados para alimento y guarda de animales. Se distinguen las dehesas "boyales" destinadas a la crianza de bestias de labranza, silla y carga, de aquellas llamadas "carniceras", para uso exclusivo del ganado que pronto iría a las carnicerías, previo paso por el matadero. Estos prados evitaban que los ganados perjudicasen los campos de cultivo pero, como por su disponibilidad de agua eran terrenos aptos también para el cultivo, con frecuencia o eran utilizados indebidamente por los vecinos de la Villa, o en ocasiones por necesidad se autorizaba su uso para cultivo.³⁵

Se comprueba una demanda creciente de los vecinos a la Villa, de la concesión de dehesa nueva o la ampliación de la ya existente, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XV. Los motivos, las necesidades y los intereses que mueven estas solicitudes son diversos: el interés porque el lugar se poblase, el aumento demográfico y, por ende, de consumo, que exigía

³³ - Madrid 21/02/1487: "Acordose que se nombren personas para que registren todos los carrneros e borregos que hay en la tierra para proveer esta Villa de carnes para este año.",

- Madrid 13/05/1513: "...que se registre el ganado de la tierra, asi vacuno commo carrneros e borregos, e registrado que no lo saquen los que lo tuvieren sin lecenia del regimiento, so pena...",

- Madrid 04/1515: "Que se haga registro del ganado de la tierra.",

- Madrid 13/05/1515: "...vaya a hazer registro del ganado de la tierra, de carrneros e ganado vacuno, que no sea de lavor.",

- FERNANDEZ PUÑAL, T. op.cit , pp. 78, 79 y 80., detalla por fecha los registros de ganado realizados por el Concejo de Madrid.

³⁴- V. supra, nota 25 - Madrid 23/10/1489.

- DOMINGO PALACIO, T. op. cit Cédula de los Reyes Católicos mandando al Corregidor de Madrid que castigase con las penas de ordenanza al Alcaide de El Pardo si metia sus ganados en la dehesa vieja de la Villa o en cualquier otro de sus terminos. (Año 1493)

- Madrid 12/06/1489: "...los lugares comarcanos que quieren hazer o hazen dehesas en los lugares e terminos, donde en perjuicio desta dicha Villa non los pueden hazer,...".

³⁵ - MENDO CARMONA, Concepción, "Dehesas y ejidos en la Villa y tierra de Madrid", p.364

más tierra de pastos, la necesidad de terrenos adecuados para el ganado destinado al abastecimiento de la Villa, el beneficio económico que implicaba poseer una dehesa “dehesada”.

36

Algunos vecinos de la propia Villa cometían abusos en cuestiones de tierras: el Concejo madrileño llegó a determinar severas penas para aquellos que arrendaran dehesas dehesadas, prados, pastos y sotos que, aunque ubicados en términos de la Villa, pertenecieran a señores y caballeros no vecinos de la misma; no faltaba quien intentara sacar provecho de la propiedad de un tercero en bien propio.³⁷

En distintas Villas de la época hubo dehesas carniceras, cuya presencia constituía una garantía ofrecida por los Concejos en función de la necesidad de asegurarse un correcto abastecimiento de su población³⁸. Es importante destacar que en Madrid, la exclusividad de uso de la dehesa se señala como una de las condiciones de abasto; es decir, la dehesa correspondiente se reserva explícitamente para los ganados del “obligado” de la carne.³⁹

La misma autora comenta que en 1530, por el aumento demográfico suscitado en la época, los monarcas concedieron el permiso para arrendar treinta fanegas en la dehesa de Amaniel; una vez recogida la cosecha la dehesa volvería a dedicarse al pastizaje.p. 367.

³⁶ Sobre el tema: - MENDO CARMONA, C. op. cit., pp.364 y sigs.

- FERNANDEZ PUÑAL, T. op. cit. pp. 69 y sigs.

- y DOMINGO PALACIO, T. op.cit., Provisión dada a Madrid por los Reyes Católicos para formar la Dehesa de Arganzuela. Año 1492

- Madrid 15/02/1492: “Encargaron (...) hagan inventario de las viñas que ay desde el molino de Argancuela abaxo fasta el prado e yunqueral del arroyo que viene de Vanegral (...) porque inventariado (...) se vea y compense el valore dello para que la Villa lo conpre o de otra cosa en trueque para hazer dehesa ...”,

- Madrid 12/06/1489: “...los lugares comarcanos que quieren hazer o hazen dehesas en los lugares e terminos, donde en perjuizio desta dicha Villa non lo pueden hazer,...”,

- Madrid 17/01/1492: “...vayan a Leganes por quanto por parte del Concejo de Leganes (...) les fue pedido por merced, que a causa de ser el pueblo grande y tener necesidad de dehesa, estan para se ir algunos vezinos del dicho lugar, que les hiziesen merced de una dehesa y acordaron de ge la dar alderredor del dicho lugar y desde agora ge la davan...”,

- Madrid 7/09/1492: “Proveyose una peticion que presentaron los vezinos de Villanueva en que piden una dehesa para sus bueyes e bestias de labranca y ciertas cañadas para labrallas (...) provean en todo como les pareciere...”.

³⁷- Madrid 23/10/1489

³⁸ - GONZALEZ, Ma. A., op.cit., menciona las garantías ofrecidas por el Concejo para que los ganados para carne pudiesen establecerse en los pastos y terrenos comunes y la gestión por el Concejo de una dehesa para las carnicerías en los años 1503/4. Finalmente se amojona la dehesa de Los Hoyos de Santillana para los carniceros por una carta de los Reyes.

- *Ordenanzas medievales de Avila y su tierra*, op.cit.,“Ordenamos y mandamos que los carniceros bastecedores de las carnicerías christianiegas desta cibdat/ e sus arravales puedan traer e trygan, para el bastecimiento de las dichas carnicerías, en la deesa de la dicha cibdad, fuera de la dicha deesa del cavallo, cinquenta vacas e trezientos carneros para el dicho bastecimiento.” - Lei sesenta e doss, p. 110.

- MARIN GARCIA, Ma. de los Angeles, “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia” : “Todas las carnicerías se rigen por idénticas ordenanzas y poseen zonas reservadas para sus ganados...”, p.74

³⁹- Madrid 9/04/1483: "Las condiciones con que toman [todas] las carnicerías desta dicha Villa e sus arrauales (...), son las siguientes: (...), que la dehesa de Hamaniel mando guardar esta Villa, e pregonar que todos los ganados que en ella están salgan luego,..."; se repite de igual modo, por ejemplo el día 18/03/1485.

Desde 1483 -por bastante tiempo, probablemente, la única- la dehesa de “Hamaniel, ... para los ganados de los que se encargaren de las carnicerías”⁴⁰, estaba ubicada, según Gómez Iglesias⁴¹, en la margen izquierda del arroyo de Cantarranas, próxima a las tierras del Real de Manzanares por el norte, y a los arroyos Beacos y Zarzuela. Su nombre proviene del arroyo donde se forma, aunque recibió otras denominaciones, tales como las de San Bernardino o dehesa de la Villa. Esta dehesa, propiedad de la Villa, había sido en principio pasto común, para luego ser dada en exclusividad a los ganados de los obligados de las carnicerías⁴², y como tal recibiría las protecciones necesarias, ciertos beneficios para los carniceros y algunas excepciones. En abril de 1483, el Concejo establece: “...que la dehesa de Hamaniel mando guardar esta Villa, e pregonar que todos los ganados que en ella están salgan luego, so pena de (50 mrs) por cada res mayor, e la menor cinco, e que se amojone e se viede a todos los vecinos desta Villa e su tierra, e cepto a los del Real de Mancañares, que han de pacer, e questas penas sean, el tercio para la justicia desta Villa, e otro tercio para el que lo tomare e tal ganado, e el otro tercio para los dichos carniceros.”⁴³

En varias oportunidades las autoridades deberán reiterar la exclusividad de uso de Hamaniel otorgada a los ganados de los obligados de las carnicerías⁴⁴, como también ellos mismos reclamarían esta exclusividad cuando no se la respetara⁴⁵. Ya hemos mencionado el hecho de que a los carniceros no se los obligaba a pagar caloña si su ganado hacía daños⁴⁶; beneficio doble, en tanto que además participaban en la percepción de las penas cobradas por violar la exclusividad de Hamaniel, que ellos mismos gozaban.

Finalmente, las excepciones podían favorecer o no a los beneficiarios de Hamaniel. Las medidas proteccionistas se complementaron con la petición de que el lugar se amojonara y cerrara para todos los vecinos⁴⁷, a excepción, como hemos citado, de los ganados del Real de

⁴⁰ - Madrid, 18/03/1485.

⁴¹- GOMEZ IGLESIAS, Agustín, introducción al Ayuntamiento de Madrid, Libro de Acuerdos del Concejo madrileño, T.II., pp. XIII y sig.

⁴² - MENDO CARMONA, C. op.cit., p. 367.

⁴³ - Madrid 9/04/1483.

⁴⁴ - Madrid 18/03/1485: “... mandaron que ningunas nin algunas personas desta Villa e sus arrauales e tierra non sean osados de echar ganados algunos a pacer en la dehesa de Hamaniel por quanto es para los ganados de los que se encargaren de las carnererías desta Villa de oy en adelante; e los que los tuieren en la dicha dehesa los saquen fuera de aqui (...) so pena que, (...) los puedan quitar los dichos ganados qualquier vecino desta Villa e sus arrauales que los tomare;...”

⁴⁵ - Madrid 28/09/1515 “...porque la dehesa d’Hamaniel esta señalada para los ganados de las carnererías, porque tengan donde los traer e apacentar / los obligados /, que son informados que otros ganados, fuera de los de la dicha carnerería, han traído e traen otras personas, vezinos desta Villa, otros ganados; que aya su información de los ganados, que así an entrado, e los condene en las penas e caloñas,...”

⁴⁶ - V. supra, nota 25.

⁴⁷ -FERNANDEZ PUÑAL, T. op.cit., p. 74.

Manzanares, quienes tenían derecho al usufructo de los pastos de Hamaniel. Otra excepción sufre Hamaniel en Abril de 1489, cuando se autoriza al Monasterio de San Gerónimo el Real - que está construyendo un puente cerca de su molino- a apacentar en la dehesa a quince pares de bueyes (que traen piedra para dicha construcción), a pesar del perjuicio que se ocasiona a los ganados de los carniceros. El Concejo justifica su decisión por ser “...la obra [...] cosa pia...”⁴⁸; en realidad, además de ser una obra pía, Madrid se beneficiaba con la construcción de dicho puente.

Los conflictos en torno a esta dehesa y su usufructo no dejaron de presentarse. El Comendador Alonso Robredo, quien poseía unas casas lindantes con la dehesa de Hamaniel, se adueñó de parte de la dehesa en su propio beneficio, acción que generó inspecciones por parte de la Villa e incluso que los regidores llegaran a mandar que el ganado comiese la tierra cultivada por el Comendador⁴⁹.

En febrero de 1492 se denuncia la actitud indebida de caballeros y escuderos, que permitían que sus ganados entrasen en la dehesa de Hamaniel “...y commo los ganados de los carniceros no hallan que comer, dan las carnes tan flacas que no son de comer, que mande que la dicha dehesa se guarde para los dichos carniceros...”⁵⁰; así superada Hamaniel en la cantidad de ganado que podía criar, ¿no se generaba la necesidad de habilitar otra dehesa carnicera...?

Mendo Carmona comenta que desde 1507 se permitió la entrada a los ganados de los carniceros en la dehesa boyal de Arganzuela desde los primeros días del año hasta carnestolendas. Esta última dehesa estaba situada a orillas del Manzanares, y se destacaba por su fertilidad; surgió como boyal a fines del siglo XV y, a partir de aquel año de 1507, también carnicera junto con Hamaniel.⁵¹ Sin embargo, consideramos que el uso de Arganzuela como dehesa carnicera debería ser ocasional y temporaria; no figura, como Hamaniel, en las posturas de obligación y a hay quienes la defienden como dehesa boyal, que era originariamente.

Las ordenanzas nos permiten leer que en noviembre de 1514 “..a causa de la falta de yerva que avia e porquel el ganado de la carneceria se pudiese sostener...”⁵², se les concede a los obligados de las carnes el usufructo de la dehesa de Arganzuela; es decir, que además de usar

⁴⁸- Madrid 24/04/1489

⁴⁹- MENDO CARMONA, C. op.cit., p. 367. Este suceso se produjo en 1457.

⁵⁰- Madrid 8/02/1492

⁵¹- MENDO CARMONA, C. op. cit., p. 369/70
MONTURIOL GONZALEZ, Ma.A. op.cit.,p.1033

la dehesa de Hamaniel para sus reses, los obligados contaban también, aunque fuera momentáneamente, con Arganzuela.

Afirmamos que ésta era una disposición temporaria, en primer lugar, porque se especifica "por cierto tiempo"; entendamos, hasta que sea superada la causa que impulsó a tal medida: "la falta de yerva" en Hamaniel; según Fernandez Puñal, Hamaniel sufría una carencia de hierbas desde 1492, por lo cual considera que Arganzuela se utilizaría como dehesa alternativa para los ganados de los carniceros con anterioridad a 1514⁵³. En segundo término, en febrero de 1515⁵⁴, tan sólo tres meses después de la habilitación de Arganzuela a los obligados de la carne, Juan de Perales, procurador de pecheros, solicita que se respeten las condiciones de dicha dehesa, según las cuales Arganzuela estaba destinada a los animales de labor; los señores del Concejo consideran justa la petición y establecen que se cumplan las ordenanzas de la dehesa en cuestión.

Estos mismos documentos nos permiten preguntarnos: ¿sería tiempo suficiente tres meses para que el suelo de la originaria dehesa carnicera, Hamaniel, se recuperara? Probablemente, no. Debemos destacar un dato indicial que las ordenanzas acreditan en 1514 "...que los dichos obligados traen otros ganados, que nos son de la dicha carneceria;..."⁵⁵ Entonces, ¿los obligados de la carne no buscarían ampliar sus prerrogativas sobre otras dehesas, -por ejemplo, sobre la fértil de Arganzuela-, como excusa para utilizarlas con otros fines económicos, paralelos a su obligación, como es la explotación de otro tipo de ganado?

En definitiva, el valor de la tierra se verifica por los litigios que se multiplican, en virtud de los intereses que este mismo valor genera. Hemos considerado la oposición de los pretendidos derechos de la propiedad privada del ganado a los pretendidos derechos de la explotación agrícola, la acción del Concejo en la defensa y el control del óptimo y correcto aprovechamiento de sus pastos, y hasta sus propias pretensiones de obtener beneficios fundamentalmente económicos a cambio de la utilización de sus tierras; hemos desarrollado y demostrado una verdadera disputa de intereses personales y colectivos.

⁵²- Madrid, 24/11/1514

⁵³- FERNANDEZ PUÑAL, op.cit., pp.75/6

⁵⁴- Madrid 12/02/1515

⁵⁵- Madrid 24/11/1514

Ocurre que los intereses en torno al ganado se multiplican; el ganado -bovino, cabrío, ovino ⁵⁶- por sí mismo, era de capital importancia ya que no sólo brindaba carne, sino también y fundamentalmente, cueros , pellejos, sebo, lana ⁵⁷; satisfacía necesidades de consumo indispensable dando alimento, calzado, luz..., cuya elaboración y comercio vinculaba a varios oficios: carniceros, curtidores, zapateros, candeleros...⁵⁸

Las disposiciones madrileñas nos permiten verificar, al igual que otras ordenanzas medievales, la estrecha relación entre el negocio de los carniceros y la comercialización de las “corambres” ⁵⁹. Era ley general, y parte de las condiciones establecidas en la obligación, el respeto debido a los derechos de los carniceros sobre dichas corambres: “...para que den asiento con los carniceros desta Villa sobre lo de las corambres e precios que en ellas se an de poner segund se asento por condicion con los dichos carniceros...” ⁶⁰.

Estos derechos implicaban que los curtidores, zapateros, etc,⁶¹ les debían comprar primeramente a los carniceros los cueros o pellejos, según precios convenidos por las distintas partes, sin posibilidad de comprar “...otra corambre alguna...” ⁶². Existían, también para las pieles, regulaciones concretas respecto a la saca o ingreso de las mismas de los términos de la Villa ⁶³, pero en ambas acciones los carniceros gozaban de privilegios: “...questa defendido que no se saque corambre ninguna,(...) porque en las condiciones de los obligados a las carnecerias ay una que les den licencia para sacar sus corambres...” ⁶⁴ o “ Mandaron que Juan Diaz, vecino de

⁵⁶ - Nuestro estudio se centra en este tipo de ganado, dado que es el que se comercializa fundamentalmente en las carnicerías y principal proveedor de subproductos, pero debemos mencionar también la existencia del ganado caballar y los animales de corral, salvajes y de caza.

⁵⁷ - HERNANDEZ ESTEVE, Esteban, *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos*, p.87 hace constar como subproductos derivados del sacrificio de las reses, además de los mencionados, los nervios, las hieles y vejigas, y los cuernos.

⁵⁸ - RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media*, T.I: en relación a la participación en el sistema urbano, comenta que la diversificación de las ocupaciones y la jerarquización lo caracterizan, por las relaciones de interdependencia que en dicho sistema se establecen, p. 274 .

⁵⁹ - Las *Ordenanzas medievales de Avila...* nos ofrecen una disposición ejemplificadora de esta relación comercial carne-cueros tan dependiente: “...mandamos que ninguno ni algunos zapateros (...) non sean ossados de echar suelas en nyngunos capatos ni chapynes ni en cuecos ny en alcorques ni en otro calcado alguno de cueros de cavallo ni de yegua ni de bestia mular ni asnar, syno vacuno.” p.144

⁶⁰ - Madrid 17/05/1484

⁶¹ - Madrid 4/09/1500: “...Pedro de la Parra (jubetero) vende el tercio de sus tercias partes de los cueros vacunos quel tiene comprados de los obligados desta Villa para en esta postrera obligacion asi los caidos como por caher...”

⁶² - Madrid 2/10/1498

⁶³ - CORDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *La industria medieval de Córdoba*, menciona el autor la existencia en Córdoba de igual tipo de ordenanzas y disposiciones municipales de los siglos XV y XVI y destaca que en ordenanzas medievales de otras ciudades las pautas generales de este comercio eran iguales, pp 150 y sigs.

⁶⁴ - Madrid 21/03/1496

Barajas, dando al señor corregidor informacion commo unos cueros, que tiene aqui al pelo, lo conpro de los carniceros de la Corte, que lo saque.”⁶⁵

Los conflictos entre las partes interesadas no dejaron de presentarse. Por ejemplo, en octubre de 1498 los obligados a las carnicerías se quejan de que los curtidores no quieren comprar sus corambres, por lo cual “...non podian cunplir nin ternar cabdal para servir las carnercerias, sino venden sus corambres...”. Tal vez los curtidores pretendían resistirse para obtener algún beneficio económico; lo cierto es que el episodio concluye, ante el aparente perjuicio de los carniceros y su amenaza de no poder cumplir con el abastecimiento de las carnicerías, en las que se deben comprar dichas corambres de los obligados y no ninguna otra so pena de diez mil maravedís.⁶⁶ En junio de 1514, Fernando de Madrid protesta en nombre de su hermano Francisco, ponedor en las carnes, porque su hermano no podía cumplir con la condición de tomar las corambres a los precios del año anterior y así pedía que no se lo obligara a cumplir con su postura; “...dixeron que la Villa cunplira...”⁶⁷. Aunque para algunos carniceros el comercio del cuero o pellejo implicaba una dificultad, para otros convenía; en marzo de 1496 se autoriza a Heredia, conocido obligado a las carnicerías madrileñas, “...que pueda curtir quatrocientos pellejos que le cayeron en las carnercerias...”⁶⁸

Señalemos un último conflicto: una queja extendida por toda la tierra española proveniente de los zapateros a raíz del modo en que los carniceros desollaban a las reses, por lo cual las autoridades concejiles prohibían dar navajadas en las pieles o causarles cualquier otro tipo de daño. Esto se comprueba en Córdoba, Murcia, Carmona...⁶⁹; por su parte la disposición

⁶⁵ - Madrid 20/02/1503

⁶⁶ - Madrid 2/10/1498: “Acordaron (...) que porque los obligados a las carnercerias se quexan que los cortidores no les quieren conprar sus corambres cortidas que tienen a ningund precio; y a esta causa non podian cunplir nin ternar cabdal para servir las carnercerias, sino vender sus corambres. E que proveyendo en ello, pues piden justicia, mandavan e mandaron que se notifique a las veedores que las corambres de los dichos dichos obligados que las vean , y las que fueren buenas las señalen e herreteen conforme a las ordenancas por esta Villa fechas, y las hagan poner en el alhondiga. E questa que non consentan nin den lugar que otra corambre alguna se venda de la que en la dicha casa uiviere salvo la de los dichos obligados. E que se pregone que ningun oficial conpre de otra corambre, so pena de diez mill maravedis para las obras publicas desta dicha Villa”.

⁶⁷ - Madrid 21/6/1514

⁶⁸ - Madrid 21/03/1496

⁶⁹ - CORDOBA DE LA LLAVE, R. op.cit., afirma que las ordenanzas de zapateros disponen que ningún carnicero ni desollador diese navajada en los cueros vacunos, según ordenanza antigua de la ciudad de Córdoba; comenta el caso de Murcia, donde ordenan que ningún carnicero deguelle ni eche sangre sobre las pieles, ni tenga las pieles al sol., pp. 152 y 153,.

madrileña es muy clara en cuanto a la mencionada prohibición y razones de la misma, al tiempo que pretende evitar toda ocasión de engaño de los carniceros ⁷⁰.

Había una dependencia de una actividad con respecto a otra, del negocio del cuero respecto a la comercialización de las reses para carne, que habría de generar competencia entre los representantes de ambas actividades; y si bien el Concejo regulaba esta relación comercial, el abastecimiento de carne era primero y primordial, del cual derivaban otros subproductos industriales -no obstante, necesarios-; los hechos nos manifiestan esta jerarquía de necesidades, que se traduce en mayores beneficios o privilegios para los carniceros.

II.2 *El Consumo*

En la alimentación medieval, podemos aseverar que hay una tríada dominante: pan, vino y carne. Los dos primeros alimentos son "...a veces, incluso, no sólo esenciales, sino también únicos" ⁷¹, pero desde una época muy temprana van acompañados de otros, y en primer lugar, de la carne. De allí, el orden establecido en la mencionada tríada, si bien el régimen alimenticio se completa con pescado, quesos y huevos, y verduras ⁷².

¿Cómo mensurar en forma exacta el consumo carnívoro de la población? ¿Cómo, si la cuantificación requiere de fuentes documentales precisas, las cuales no parecen poder remitirse más atrás del siglo XV, lo que implica un límite cronológico a nuestras posibilidades? No obstante, importantes estudios de algunos especialistas aportan algunas precisiones al respecto. La Dra. Carlé ha afirmado que el desarrollo de la ciudad alteró el régimen de abastecimiento cárneo, aumentando de hecho en cantidad ⁷³; Eiras Roel, en un serio intento de realizar una

- CATALOGO DE DOCUMENTACION MEDIEVAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CARMONA: "Los alcaldes de los zapateros de Carmona piden al cabildo que mande a los carniceros que desuellen bien los cueros, <<syn navajadas algunas>>, como se hacia en Sevilla y Ecija" 1470 Septiembre 7-Carmona. Otras disposiciones que demuestran esta relación comercial e intervención concejil, a modo de ejemplo citamos:

- *Ordenanzas de Córdoba*, op.cit. "...mandamos que ningunos nin algunos de los dichos carniceros non sean osados de tyrar ni alcar los cueros (...) fasta medio día, por que los nuestros fieles los concierten (...) por que en ello no aya encubierta alguna..." (doc 317).

"...mandamos que los carniceros no sean osados de comprar ningunos cueros vacunos en pelo, sy non que los pierdan (...), e demás que peche por cada cuero que comprare..." (doc 315)

- y RGS 21/11/1488-Valladolid, Carta para que los carniceros de Aranda vendan sus corambres a los zapateros y pellejeros de dicha villa, a petición de éstos.

⁷⁰ - Madrid 24/07/1489: "... porque los que desuellen las carnes en el matadero (...), por ponelles mas gordura a las carnes en especial quando las carnes son flacas, dan navajadas en los cueros y la meitad del gordo del cuero quitan y ponen en la carne y hartas vezes las rasgan, de manera que despues de cortadas quedan tan delgadas que se ronpe luego el calcado, que de las tales corambres se haze, que ordenavan e ordenaron que ningund carnicerico que desuelle non sea osado de dar navajada en los dichos cueros ..."

⁷¹ - CARLE, Ma. del C., "Alimentación y abastecimiento", op.cit., p. 250.

⁷² - CARLE, Ma.del C., "El bosque...", op.cit., p. 333

⁷³ - CARLE, Ma del Carmen. "Alimentación y abastecimiento", op.cit., p.263

historia cuantitativa del consumo alimentario, fija una media de 69 gr en conjunto por habitante urbano, y en la evaluación por países establece para España un promedio de 87 gr.⁷⁴ En particular para Madrid, Monturiol Gonzalez eleva la cifra de ese consumo medio de 87 gr. a 100 gr. de carne por habitante y día, fundamentando dicha cifra en las cuentas de la sisa de la Villa mientras destaca la condición de zona de producción ganadera importante de la ciudad⁷⁵.

Las limitaciones de las fuentes y las múltiples variables que se deben considerar - demografía regional, niveles de vida, costumbres y hábitos...- hacen muy difícil obtener una evaluación precisa del consumo cárneo. Pero es un hecho que la participación de la carne en la dieta de los españoles de la época, en circunstancias familiares, sociales o políticas, es notoria y significativa.

En la fiestas reales gustaban de todo tipo de animales; valga a modo de ejemplo recordar que en ocasión de una fiesta al aire libre, la crónica relata que el infante don Enrique y sus hombres, luego de bailar, “...sacaron de la fortaleza muchas gallinas, e cavrutos, e carneros, e vebieron ally...”⁷⁶. La misma crónica nos informa que cuando Juan II se hallaba en el castillo de Montalbán sitiado por su primo don Enrique, “...de tal manera bedaron las biandas, que al Rey daban por rración vn quarto de carnero por la mañana, e dos pares de gallinas e medio cabrito por semejante en la noche, e pan e bino...”⁷⁷. En las compras diarias de los viajeros, sus provisiones de alimentos eran tres, según las cuentas de sus gastos nos permiten observar: “...8

⁷⁴ - EIRAS ROEL, Antonio, “Historia cuantitativa del consumo alimentario: estado actual de las investigaciones.” p. 123 Más adelante el mismo autor destaca que para el análisis del consumo urbano de carne se debe considerar la influencia de las crisis forrajeras y frumentarias: en tanto que, durante las primeras, el consumo cárneo aumenta en las segundas, se reduce notablemente (p 125).

⁷⁵ - MONTURIOL GONZALEZ, Ma.de los A., op.cit., p.1054.

- Diversos autores, en estudios urbanos, destacan la importancia del consumo cárneo:

GONZALEZ, Ma. A., op.cit., en referencia a la carne manifiesta que “...el consumo de este producto debía estar muy extendido en la ciudad de Segovia” (p. 241).

CABAÑAS GONZALEZ, Ma. Dolores, “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, afirma que “En primer lugar, (...) es habitual el consumo de carne de vacuno y de cerdo, si bien tiene mayor importancia el de la oveja, cordero y cabra.” (p. 1710)

FERNANDEZ PUÑAL, T., op.cit., “Desde el punto de vista de la carne se generaliza a veces demasiado si se consumía poca o mucha, sin atender a los tipos, calidad de la misma, su preferencia en la dieta alimenticia, y lo que es más importante, el predominio, que según esto, daban las autoridades urbanas a su venta.” (p. 88)

RUCQUOI, A., op.cit., “La ganadería es así una de las mayores preocupaciones de la villa. Tiene por fin el abastecimiento de carne y materias primas, ...” (p. 319)

BELTRAN, P. “La alimentación de los pobres de Lérida en el año 1338.” Comentando la alimentación de las clases bajas de la sociedad medieval afirma: “...la monotonía de la alimentación se caracteriza por la gran abundancia de pan, vino y carnes, en cantidades que rayan en lo excesivo...” En términos generales, afirma que es sorprendente la preponderancia de la carne, teniendo en cuenta el consumo anual: 69.3% de las comidas presentan algún tipo de alimento animal.

⁷⁶ - CRONICA DEL HALCONERO, cap. III, p. 21.

⁷⁷ - CRONICA DEL HALCONERO, cap. XVII, p.5.

maravedís de pan, 27 de vino, y un cabrito 7; 6 maravedís de pan, 17 de vino y 15 de carne; 8½ de pan, 25 de vino y un carnero”⁷⁸

En un artículo sobre las fiestas medievales, Martínez Carrillo puntualiza el enraizamiento de los convites en las fiestas y actos sociales no familiares y considera la carne como “...el sumum de las aspiraciones de un convite de calidad ...” ; relata a modo de ejemplo que al doctorarse el bachiller murciano Francisco Guil de Alicante, se preparó una fiesta para la cual el Concejo entregó una ternera, dos carneros y diez pares de gallinas ⁷⁹.

En su tesis de doctorado, Royer de Cardinal ⁸⁰ afirma, a propósito de las comidas funerarias, que las mismas eran ofrecidas a los asistentes, clérigos y pobres como una forma de retribución por la respuesta a la convocatoria o que tenían una connotación de mandas *pro anima*. Esta tesis nos permite, a través de sus citas de testamentos y otros documentos, saber qué alimentos se ofrecían en dichas comidas: “ ‘...den a cinquenta pobres a comer cada dia pan et vinno et carne’ ”, “ ‘...los sirvientes se ocuparían de matar el buey o el cordero que habría de llevarse, junto con el cadáver, como ofrenda a la iglesia de la sepultura ‘ ’”. La misma autora asegura que en los testamentos que hacen referencia al convite de los clérigos, se observa que éstos -junto con los pobres- eran privilegiados, si a la calidad de la comida nos referimos, “ ‘ q’ den pan z vino z carne o pescado sj tal día fuere a todos los cligos que venjeren a mj onrra z los convidados z todos los otros pan z vino z queso por caridat ‘ ’”.

Se consideraba que, la carne era necesaria para los enfermos ⁸¹: “...dieron licencia al dicho Alonso de Montemayor (regidor) para poder traer (...) seys cabras e un cabrón, por quanto dijo que las trayan, porque estava enfermo, para su salud. E que esta licencia no la pedia para más tiempo de fasta que sanase e no tuviese nescesidad de las traer” ⁸²; en Madrid también se preocupaban de que no faltaran buenas carnes en todo momento para los enfermos: “Encargaron (...) que den forma commo aya carne para los dolientes de la quaresma,...” ⁸³.

⁷⁸ - CARLE, Ma. del C. “Alimentación y abastecimiento”, op.cit., p. 263 comenta los gastos anotados por los viajeros en la obra “Cuentas de un viaje de Estella a Sevilla”

⁷⁹ - MARTINEZ CARRILLO, Ma. de los Llanos. “Elitismo y participación popular en las fiestas medievales.” pp.97 y sigs.

⁸⁰ - ROYER DE CARDINAL, Susana, *Morir en España*, pp. 154 y sigs./179 y sigs

⁸¹ - EIRAS ROEL, A., op.cit., el autor especifica que la alimentación hospitalaria se caracteriza por un elevado porcentaje de proteínas (22.86%) en su mayor parte de origen animal (500 gr. diarios de carne, entre carnero, gallina y pollo) (p. 137).

⁸² - *Libros de Actas de Valladolid* - AÑO 1498

⁸³ - Madrid 26/02/1490

Asimismo, la carne figuraba como una de las necesidades de los ejércitos: “Carta a la ciudad de Córdoba dando normas acerca de la forma de enviar mantenimientos de harina, cebada, carne, pescado, vino, etc. para proveimento de la gente que el Rey llevaría con él en la entrada que proyectaba (...) contra el Reino de Granada...”⁸⁴ ; en legislación real respecto al abastecimiento de las armadas se establece que “E demas levar carne salada”⁸⁵.

Y también la reclamaban los trabajadores: “...que han visto residiendo que en las tablas de mañana no hallan carrnero y que, an no hallallo, muchos que van por carne se van sin ello y veen muchas queexas por no hallar el dicho carrnero, especialmente los trabajadores.”⁸⁶

Ya la serrana del *Libro de Buen Amor*, le ofrece al Arcipreste “...pan de centeno,/[...]/vino malo/[...]/ e carne salada.”⁸⁷

Imperan las diferencias sobre cantidad y modo de consumir la carne; claro está que en ningún sentido, y tampoco en la alimentación, eran iguales un gran señor, el mismo rey, un soldado o un trabajador, pero a todos les apetecía o al menos la consideraban básica para su dieta.

II.3 Controles de calidad

El Concejo dispuesto a defender el bienestar de los consumidores, controlaba que la carne, como cualquier otro alimento, respondiera a unas mínimas condiciones de calidad más allá de las preferencias en el consumo de carne, fuera ésta de carnero, vaca o cualquier otra variedad.

No sólo se revisaba la calidad de la carne a consumir , una vez dispuesta en las tablas⁸⁸, sino que el control se iniciaba con anterioridad, desde el momento en que el animal iba a ser sacrificado. En Madrid se indican claramente los cuidados a considerar antes de sacrificar a los animales y el modo de realizarlo, a fin de obtener “buena” carne para vender. Con este fin, no se debía correr a los animales o pegarles antes de matarlos, pues si no “...la carne es muy mala y no se puede comer de mollica.”⁸⁹ El animal debía ser degollado, “...salvo que las acogoten y

⁸⁴ - RGS-7 ABRIL 1491-SEVILLA

⁸⁵ - citado por CARLE, Ma.del C.en “Alimentación y abastecimiento”, op.cit., p. 253.

⁸⁶ - Madrid 12/1514

⁸⁷ - ARCIPRESTE DE HITA, *Libro de Buen Amor*, estr. 1030

⁸⁸ - Madrid 2/1/1493: “...y quellos vean las condiciones que tienen de las carnes Juan de Madrid ...”

⁸⁹ - Madrid 2/09/1496, esta prescripción ya se menciona en el *Fuero de Madrid*: “...que cualquier hombre que corriere vaca o el toro de la Villa, pague...; y cuando metieren en la Villa la vaca o el toro, llévenla atada con dos sogas, una a los cuernos y la otra al pie. Igualmente, el hombre que tirase una piedra o garrocha a la vaca o al toro, o bien corriera en el coso con lanza o palo aguzado, pague.” doc CXII, p.109

deguellen luego...”⁹⁰, pero nunca se debía matarlo a golpes, pues “...se quaja la sangre en el cuerpo e daña la carne...”⁹¹. Y esto nos trae a la memoria aquellos versos del *Libro de Buen Amor*, cuando Don Carnal “Traía en la su mano una segur muy fuerte:/ a toda quatropea con ella da la muerte:/ cuchillo muy agudo, a la res que acomete/ con aquél la deguella, a desollar se mete.”⁹²

Una y otra vez las autoridades concejiles madrileñas debían proteger a los vecinos ante los engaños de los carniceros, quienes en muchas ocasiones -entre otros fraudes⁹³-, aparentaban vender buena carne aunque, en realidad, toda no lo era. Se repite a carniceros y cortadores que no pesen “mala carne” o “carne hedionda”⁹⁴, y prescripciones similares se reiteran en otras ciudades; por ejemplo, “...que non vendan carnes malas a bueltas con las buenas” ordenaban las autoridades cordobesas a sus carniceros⁹⁵. Evidentemente, la conservación de la carne en buen estado de un día para el otro era difícil⁹⁶; los carniceros la guardaban en boticas⁹⁷ y al día siguiente querían deshacerse de ella antes de ofrecer la carne fresca del día. De igual modo actuaban estos comerciantes en caso de enfermedad o por muerte natural del animal, cuando se trataba, en términos de la época, de “mala vaca” o “carne mortezina”⁹⁸, que indebidamente también vendían⁹⁹. La intención -claro está- era no perder ganancias, bajo ninguna circunstancia.

⁹⁰ - Madrid 12/06/1489

⁹¹ - Madrid 12/06/1489

⁹² - ARCIPRESTE DE HITTA, op.cit., estr. 1217

⁹³ - El Prof. Miguel A.Barbero se ha dedicado especialmente al estudio de los fraudes y engaños en el abastecimiento de las ciudades. V. Barbero, Miguel, “Fraudes, engaños, malicias y algunas picardías en el marco de las ciudades de la Baja Edad Media hispánica. El comercio del pescado”, en *Cultura hispánica y Occidente, Actas IV Congreso Argentino Hispanistas*, “Combate entre la normativa y el engaño. Mesones y tabernas en el marco de las ciudades de la Baja Edad Media hispánica” (inédito) y “El comecio del vino. Un conflicto de intereses en el abastecimiento de las ciudades en la Baja Edad Media”, en *Fundación I*, Bs.As, 1997.

⁹⁴ - Madrid 16/10/1493: “...porque Juan de Madrid mete en la botica algunas vezes mala carrne para la sacar despues a escuso e lo vender, que pague la pena questa ordenada por toda la carne mala que se le hallare en la botica, commo si lo tuviese publicamente en la carniceria, salvo si no dixere antes que lo lleve a la botica que non lo a de pesar a publicamente a todos en la carniceria y si dicho que non lo pesara o mandandole que no pese, sobre defendimiento pesare, que sea la pena doblada.”

- Madrid 4/07/1494: “Ordenaron e mandaron que se pregone que qualquier cortador que cortare carrne hedionda ni pescado podrido hediondo que sea traído a la verguenga por esta Villa ...”

⁹⁵ - *Ordenanzas de Córdoba*, DOC 312

⁹⁶ -BELTRAN, P. op.cit., menciona que tanto antes como después de su cocción la carne se guardaba en artesas o bien paños de lino.

⁹⁷ - Madrid 17/09/1490: “...porque los carniceros e cortadores hazen muchos fraudes en tener boticas donde tener la carne, que viene el fiel e vee la carrne que tienen en la carniceria e aquella es buena y queda que pesen aquello, e despues de ido el fiel sacan lo malo que tienen en la botica y meten aquello para pesallo quando quieren, que de aqui adelante no la tengan la carne en la dicha botica, so pena...”

⁹⁸ - *Ordenanzas medievales de Avila...*, “...los carniceros que mataren la vaca que, sy mataren dos o tres vacas e más e alguna fuere mala vaca e la sacaren a tajar a la carniceria la mala vaca antes que la buena, que los fieles vayan a sus casas/de los carniceros, que tomen la vaca buena e la mala e la trayan ante uno de los alcaldes...”

- *Ordenanzas de Córdoba*, “...mandamos que qual quier carnicero que pesare carne mortezina en las tablas de las carnicerias, sy non las que de gollaren en las dichas carnicerias, e que la rez que traxeren de fuera degollada que la non vendan en las tablas salvo fuera por mortezina

Las autoridades ejercían un control adicional antes del sacrificio de los animales, y relativo a su edad. Ya en el Fuero de Madrid se prohibía el sacrificio de corderos lechales ¹⁰⁰; más tarde, las ordenanzas concejiles, si bien manifestaban la necesidad de abastecer y aun ante la eventualidad de la falta de carne, por ejemplo, de carnero, limitaban estrictamente el número de carneros “nuevos” a sacrificar ¹⁰¹; correlativamente, las autoridades se preocupaban por establecer referencias prácticas que definieran las edades de los animales ¹⁰². Con seguridad, la “carne nueva” de carnero, como sucederá con las terneras, era más apreciada, las autoridades habrían de evaluar que el abastecimiento debía ser de buenas carnes, en cantidad suficiente pero también constante; es decir, se protegía la época de reproducción y crianza de los animales, fundamentalmente del tan preciado carnero, a fin de evitar que se produjeran carencias futuras de carne.

II.4 Tipos de carne

Los variados tipos de carnes ofrecidos a diario en las carnicerías madrileñas no se apreciaban por igual ni se vendían en cantidades iguales. En la pelea “que ovo Don Carnal con la Quaresma”, relatada por el Arcipreste de Hita, se citan los tipos de carne:

a Don Carnal resciben todos los carniceros
e todos los rabís con todos sus aperos;
a él salen triperas taniendo sus panderos:
de muchos que corren monte llenos van los oteros.
.....
Por el puerto asoma una seña bermeja,
en medio una figura: cordero me semeja,

- *Colección diplomática de Quesada*, “...fue ordenado en el cabildo fecho en 4 de abril de 1501 años que los Carniceros de la dicha villa no puedan pesar ninguna carne mortezina; salvo que si algún carnero degollare el pastor que sea del dicho carnicero que lo pueda pesar, con tanto quel dicho pastor pruebe con testigos que dicho carnero es del dicho carnicero, e que lo degolló antes que muriese.” p. 477

Prescripciones ya presentes en los Fueros: FUERO DE UBEDA TIT. LXXXV: “Si el carnicero carnes mortezinas o de puerco enfermo o carnes cabrunas & de carnero bueltas, o carnes pudrientes o viejas con frescas vendyere, peche...”

⁹⁹ - En Córdoba se les permitía a los dueños de reses mayores enfermas o que murieran por vejez, vender dicha carne fuera de las carnicerías, en la calle a un precio más bajo; debía ser bien evidente para el consumidor la condición distinta de esta carne. (Ordenanzas de Córdoba-Doc 312)

¹⁰⁰ - Fuero de Madrid

¹⁰¹ - Madrid 17/01/1494: “...saque a las tablas doze carneros: los ocho añejos e los quatro nuevos. Y si los fieles vieren ques necesario que traya mas, que le puedan apremiar que los traya fasta complimento de los veinte de su obligacion e que los dende arriba de doze sean añejos y questos (...) los tenga en el matadero para quando ge lo mandare matar ...” Indicaciones similares: 03/01/1494, 4/12/1514

¹⁰² - En Madrid las autoridades fijaron que los borregos se consideran carneros recién desde San Miguel en adelante.(Madrid 2/12/1493) En Córdoba, dónde se repite la prohibición de matar corderos ya ”...que por el desgastamiento del matar de los corderos vyene la mengua de los carneros...” (Ordenanzas de Córdoba- Doc 309) se indica que no se sacrifiquen tampoco cabritos o cabritas que tengan menos de un mes “...e que aya en el pito vuna pulgada por que por la dicha señal se pueda saber sy el tal cabrito es de vn mes o non...” (Ordenanzas de Córdoba-Doc 319)

vienen derredor d'ella, balando mucha oveja,
carneros e cabritos con su chica pelleja.
Los cabrones valientes, muchas vacas e toros,
más vienen cerca d'ella que en Granada ay moros;
muchos bueis castaños, otros hoscos e loros. ¹⁰³

.....

En primer lugar debemos dedicarnos al carnero, y no sin razón. Denominado el “típico alimento medieval” ¹⁰⁴ o “el rey de las carnes” ¹⁰⁵, era con certeza el animal de mayor consumo. El carnero era un animal apreciado por su carne, (también por su lana), de la cual los carniceros madrileños debían disponer en mayor cantidad que otras carnes ¹⁰⁶. Ya el Fuero, durante el siglo XIII, hace constar la venta de carnero ¹⁰⁷ y, por su parte, las ordenanzas madrileñas reflejan una preocupación especial de las autoridades concejiles por las posturas y el abastecimiento de la carne de carnero, junto a la vacuna; a la hora de reclamar el cumplimiento de la obligación de los carniceros, el carnero es el primero y en más ocasiones solicitado. Obsérvese, a modo de ejemplo, los términos con que se expresan estas ordenanzas: “...que porque los vezinos desta Villa se quexan, que los obligados no dan carnero, commo son obligados, y los tienen por numero de dar , que vea la obligacion e les conpela e apremie a que cunplan,..” ¹⁰⁸; “...porque los obligados a las carnicerías no cunplen ni dan carne abasto, carnero e vaca, (...) que mande ver las posturas e obligaciones e las mande conplir e esecutar...” ¹⁰⁹.

Los trabajadores requerían la carne de carnero especialmente por la mañana ¹¹⁰, quizás debido a su alto valor en calorías ¹¹¹; y por el hecho de ser la carne de carnero, junto con la vacuna, las de mayor consumo, eran objeto de imposición más generalizado de sisas y repartimientos.

El carnero debía venderse "cogudo" o castrado según la época del año ¹¹², sin cabeza ¹¹³, y sus asaduras, enteras ¹¹⁴; cada una de estas tres partes: carne, cabeza y asaduras

¹⁰³ - ARCIPRESTE DE HITTA, op.cit, estrs.1212, 1214 y 1215.

¹⁰⁴ - CARLE, Ma. del C., “Alimentación y abastecimiento”, op.cit., p.261.

¹⁰⁵ - FERNANDEZ PUÑAL, T., op.cit., p. 88.

¹⁰⁶ - Hasta en Murcia se verifica la importancia del carnero en el abastecimiento y alimentación de la población , como la más demandada: MARIN GARCIA, Ma. de los A., op.cit., p. 65.

¹⁰⁷ - *Fuero de Madrid*, doc LVII”A todo carnicero que vendiere carne de carnero denle ls razón...”

¹⁰⁸ - Madrid 18/11/1515

¹⁰⁹ - Madrid 11/09/1514, y también en términos similares en Madrid 13/11/1497, 4/11/1499

¹¹⁰ - Madrid 12/1514: “...que han visto residiendo que en las tablas de mañana no hallan carnero y que, an no hallarlo, muchos que van por carne se van sin ello y veen muchas queexas por no hallar el dicho carnero, especialmente los trabajadores.”

¹¹¹ - FERNANDEZ PUÑAL, T. op.cit., p.90.

¹¹² - Madrid 9/04/1483: “...que de aquí a San Joan, ayan de pesar carneros cogudos, e de San Joan a Sant Miguell, castrados,...” y Madrid 10/07/1498.

¹¹³ - Madrid 9/04/1483, 9/03/1496

¹¹⁴ - Madrid 3/10/1496

correspondía venderlas en forma individual, disposición frecuentemente reiterada y cuyo incumplimiento acarrea penas pecuniarias o corporales. La duplicación de dichas penas prueban su ineficacia primaria y los continuos engaños que realizaban los carniceros ¹¹⁵.

Hemos anticipado que la carne de vaca ocupaba el segundo lugar en el consumo y preferencias alimentarias de la población castellana. Es importante destacar que la venta y consumo de carne vacuna se incrementan notoriamente con el desarrollo de la ciudad; con anterioridad, la vaca se apreciaba como reproductora y lechera, cuando ya no podía cumplir con estas funciones, recién entonces se destinaba su carne para la alimentación ¹¹⁶.

Madrid nos permite brindar un excelente ejemplo de este proceso; en el Fuero de la ciudad, se citan como carnes que todo carnicero debía vender, "...carne de carnero (...), carne buena de cabra y de oveja (...), oveja vieja y cutral, ciervo y cabra vieja..." ¹¹⁷, se mencionan con sus respectivos precios y se omite cualquier mención de carne vacuna. Esto no significa que no se consumieran las vacas ya viejas, pero, de hecho, esta carne no fue una mercadería de venta regular. En cambio, en las ordenanzas madrileñas el obligado se comprometía a abastecer casi la misma cantidad de tablas de carnero que de vaca, a cuya carne, como a las otras se le fijó precio y se la revalorizó, ya que las vacas "...darán ternera de leche..." ¹¹⁸ para la venta, y ya no sólo carne de vaca vieja ¹¹⁹.

Los contratos de abastecimiento indicaban que debía ser comercializada "...con las cabezas afeytadas como en Toledo..." ¹²⁰, y no hay, en el caso de Madrid, mayores especificaciones sobre la venta de las distintas partes del animal ¹²¹, aunque las asaduras se vendían por separado -regla general para todos los animales- ¹²², y aquello que no se permitía

¹¹⁵ - Madrid 20/08/1484, 18/03/1495

¹¹⁶ - CARLE, Ma. del C., "Alimentación y abastecimiento", op.cit., pp.261 y sigs.

¹¹⁷ - *Fuero de Madrid*, doc. LVII, p. 95.

¹¹⁸ - Madrid 9/04/1483.

¹¹⁹ - Madrid 9/04/1483.

¹²⁰ - Madrid 9/04/1483

¹²¹ - Las *Ordenanzas medievales de Avila...(1410-1431)* contienen una detallada regulación de las técnicas de despedazamiento, que seguramente, no serían muy distintas aquí que allí, y dicen así: "... nos ean osados de cortar cabezas algunas de los dichos ganados vacunos o ovejunos, salvo que (...) queden enteras desde el cogote en adelante, en manera que non lleguen al casco nin a las quexadas, pero de las cabezas de las reses vacunas pueda sacar la carne que está en antes las quexadas, en manera que non allegue al ojo nin a la boca de la resnin al rostro nin a la barva, e otrosy que pueda sacar la lengua fasta el agalla (...) ...que non sean osados de cortar nin pesar rodillones algunos de los dichos jarretes,/ salvo desde la coyuntura postrera que está fazia los dichos jarretes, e desde la dicha coyuntura adelante lo puedan pesar e conpartyr con la carne que está en los dichos jarretes (...) ...que non puedan pesar cosa alguna de lo de las entrañas (...) ...que sacaren el lomo (...) de la parte del hueso (...) de manera que salga con el dicho lomo el dicho hueso (...)

¹²² - HERNANDEZ ESTEVEZ, E., op.cit., Consta que también en Burgos las entrañas o menudos de todas las reses sacrificadas se vendían aparte. pp. 79 y 93.

comercializar eran "...los nervios del ganado vacuno que se maten e se saquen de las pezuñas ..."

¹²³.

El cerdo, a diferencia del resto de los animales, se caracteriza por su fácil y económica crianza, tanto como por su completo aprovechamiento, todo lo cual nos permite comprender por qué era el principal recurso de las gentes pobres.

Desde las disposiciones del siglo XIII, que se multiplican en las ordenanzas bajomedievales, los cerdos son mencionados por la diversidad de daños y disturbios que causaban en el ámbito urbano. Se establecían penas y multas ¹²⁴, las autoridades concejiles llegaron a prohibir la tenencia de cerdos en las casas ¹²⁵ y hasta determinaron nombrar un porquerizo oficial para su guarda ¹²⁶, todos esfuerzos por controlar las acciones perjudiciales de estos animales, en contrapartida, tan necesarios.

La comercialización de carne porcina se distingue del resto porque presentaba dos variantes. Por una parte en un contrato de obligación de 1483 -donde se fijan las condiciones y precios en que se toman las carnicerías- se establecía que el puerco fresco "...non lo puedan vender otra persona ninguna, saluo sus dueños que los criaron, que los puedan vender en pié o a peso o como quisiesen." ¹²⁷. Desde 1495 hasta principios del siglo XVI, observamos que se multiplican las posturas y remates de puerco fresco, y aún hay quienes se disputan la obtención de los derechos de venta de dicha carne ¹²⁸; por otra parte, estas posturas y remates no tenían las

¹²³ - Madrid 11/10/1501

¹²⁴ - Madrid 4/11/1498: " Acordose (...) que porque los puercos hazen mucho daño por las calles e placas (...), y por cartas de sus Altezas esta prohibido (...) y queriendo dar alguna pena (...), que del viernres en adelante no anden puercos por las calles e placas, desde una ora despues de salido el sol fasta que sea puesto el sol, ..." (sino pena de 5 mrs.).

- Madrid 17/05/1501: "Los puercos no anden por las calles y non los quieren tener encerrados, que los aten y encierren dentro del tercer día, y luego que los pueda matar el que los tomare."

- Madrid 6/05/1502: " no anden puercos por las plazas y calles...que los maten..., que los echen al porquerizo o los aten..."

- Madrid 30/08/1512: " Los puercos ensucian y hacen daño en las casas,..."

¹²⁵ - Madrid 3/06/1502: "...no aya puercos por la Villa, ni los crien en sus casas, ni los tengan de ocho días arriba al tiempo de matar..." esta disposición generó quejas de las personas pobres, a los cuales, entonces se les permitió tenerlos pero atados o encerrados no más de tres días, de lo contrario se les impondría las penas respectivas. (Madrid 6/06/1502)

- Estos problemas no eran exclusivos de Madrid. En *RGS*, leemos: "Ordenanza para (...) el concejo de Valladolid prohíba a las personas particulares tener cerdos libremente por las calles; y reglamentando lo que debían hacer los carniceros con los que se sacrificaban para el consumo, así como con los que se mataban para el sostenimiento familiar; ordenándose además que el corregidor (...) visitase las casas de los vecinos para ver si había puercos en ellas y en este caso aplicase las penas convenientes ." (29/07/1492 - Aranda de Duero)

¹²⁶ - Madrid 4/08/1514: "Juan Castellano se quiere encargar de guardar los puercos de los vezinos desta Villa..." , entre otras referencias y además DOMINGO PALACIOS, T., op.cit, T. IV, p.555.

¹²⁷ - Madrid 9/04/1483

¹²⁸ - Madrid 26/08/1496: "Puso Alonso de Tordelaguna una tabla de puerco fresco a doze maravedis el arrelde en la placa, desde San Miguell a Sant Andres, ..." , iguales términos leemos en Madrid 06/09/1499, 09/10/1499, 30/08/1499, 02/09/1513. El 11/09/1495 Alonso Hidalgo se compromete a abastecer una tabla de puerco fresco en la plaza a 13 mrs. el arrelde. Al día siguiente, 12/09/1495, Antonio, zapatero, mejora esta

mismas exigencias a cumplir que en el caso de los otros tipos de carne, ya que en ocasiones se indicaba "...que en la placa ni carnicerías no lo venda sino el obligado..." y a continuación se autorizaba que "... e en sus casas los que quisieren."¹²⁹, o bien en octubre de 1498 se acuerda "...que todos los que quisieren vender puerco fresco lo vendan ..."¹³⁰

Por las características del animal, que permitía su posesión casi generalizada a toda la población, en un principio la venta de puerco fresco era bastante libre -a excepción de los precios-, en cuanto no respondía a las normas y ni siquiera era parte de la obligación de los carniceros. Con los años, aquellas mismas disposiciones que intentaban restringir los males que ocasionaban los puercos a la ciudad y una cierta evolución en el consumo de dicha carne habrían influenciado para que las autoridades ordenaran su venta y entonces designaran habitualmente un obligado de la misma; no obstante, se siguió permitiendo a los propietarios de puercos que los pudieran vender, a veces bajo la premisa de que fuese en sus casas, y no en ámbitos públicos, otras veces sin aclaración del lugar de venta.

Evidentemente, el abastecimiento de esta carne no significaba una preocupación para las autoridades, ya que de un modo u otro, por medio de tablas o particulares o mediante ambas formas de venta complementarias, la población accedía a la carne porcina. Algo semejante sucedía en Murcia, donde según Marin Garcia¹³¹ comenta, la tabla de cerdo no debía forzosamente ser abastecida por el obligado, quien la podía ceder a los vecinos para que se ocuparan de ella, y además estaba permitida la matanza para el consumo familiar.

En las tablas correspondientes al puerco fresco se vendía su carne y por separado su asadura y "paxarilla", cada pieza con sus respectivos valores¹³².

Carnero, vaca y cerdo; ya el Fuero madrileño, como hemos citado anteriormente¹³³, menciona también la carne de cabra, oveja, etc. Durante los siglos XIV y XV, los obligados continúan ofreciendo cabrón, oveja, cordero -con su cabeza-, cabritos, todas ellas carnes de consumo habitual, por cierto, aunque no en iguales proporciones que el carnero y la vaca. Para comprender esta desproporción en el consumo de los diversos tipos de carne, debemos tener en

postura, al mismo precio, pero dando dos tablas, lo que obliga a Alonso Hidalgo a mejorar su postura para no perderla.

¹²⁹ - Madrid 11/09/1495

¹³⁰ - Madrid 26/10/1498

¹³¹ - MARIN GARCIA, Ma. de los A., op.cit., pp. 66 y 67.

¹³² - Madrid 6/09/1499, 9/10/1499

¹³³ - supra p.

cuenta las variables en la cantidad de animales disponibles, y además, que tanto la oveja como la cabra y el cordero, eran animales de aprovechamiento múltiple, por su lana, su leche, su piel.

Con respecto al toro y el buey, eran comercializados como alimento en segunda instancia, ya que la función primaria de éstos era, la de, uno servir de espectáculo de entretenimiento para la población, y la del otro, trabajar con el arado.

Era regla general en las ciudades castellanas ¹³⁴, y Madrid lo atestigua, que los carniceros debían dar un par de toros a la villa para determinadas ocasiones festivas, y esta obligación se incorpora dentro del contrato de abastecimiento ¹³⁵. En ocasiones la Villa compraba algún animal más “...para correr con los otros dos toros que dan los carniceros el día de San Juan...”

¹³⁶.

Toda vez que el toro era corrido y moría -ya fuera durante este juego o en el matadero-, se comercializaba su carne y cuero, no siempre con éxito; como sucedió con el toro de doña Francisca en enero de 1494, el cual se corrió en San Juan y cuyo cuero luego fue vendido, pero “...la carne por declaracion de Juan de Madrid e Pedro Franco [carniceros] se averiguo no aver rentado cosa alguna e que se perdio.” ¹³⁷. Cabe aclarar que lo ganado en la venta del cuero y carne de toro era de aprovechamiento de quien lo había costado, ya hubieran sido los obligados, la Villa o algún particular.

En el caso del buey, ya aquel viejo lindero le confesaba a Don Carnal “ [...]/ a herrén me echa oy el yugero:/ non só para servir en carrera nin ero,/ mas fágote servicio con la carne e cuero.” ¹³⁸ Y así era en verdad; los bueyes de arado eran llevados a las carnicerías una vez que no servían más para el trabajo agrícola, pero por estar “...viejos o cansados o lisiados o harones o descornados...”, estos animales debían reunir ciertos requisitos para que su carne se comercializara: ni muy flacos ni muy dolientes, ya que de lo contrario “...la gente se quexa diciendo que es dañosa la tal carne para comer...” Por lo tanto, las autoridades establecían condiciones mínimas de calidad y, si las mismas no se cumplían, “si tan dañada luere la carne”, se prohibía su venta y el buey debía ser sacrificado. ¹³⁹

¹³⁴ - RGS, 25/06/1489-Jaén: “Provisión a petición del común de la tierra de Segovia, para que en tanto persista el derecho de ciertos toros que los carniceros están obligados a dar para correrlos en la ciudad, ...”

¹³⁵ - Madrid 9/04/1483

¹³⁶ - Madrid 22/06/1495

¹³⁷ - Madrid 3/01/1494

¹³⁸ - ARCIPRESTE DE HITTA, op.cit. estr.1092.

¹³⁹ - DOMINGO PALACIO, T. op.cit.,T.III, p. 559.

La cantidad, calidad y variedad de carnes significaban un beneficio para la población, una preocupación para las autoridades y un deber para los obligados.¹⁴⁰

II. 5 *Carne y religión*

La nota de la carta vení a todos: “ Nós,
Don Carnal poderoso, por la gracia de Dios,
a todos los cristianos e moros e jodiós,
salud con muchas carnes, sienpre de nós a vós.”¹⁴¹

La religiosidad cristiana de la época disponía la existencia de una judería y una morería en el Madrid medieval, al igual que en otros lugares castellanos, espacios destinados a dos comunidades religiosas cuyas costumbres alimenticias, determinadas por sus concepciones religiosas o rituales, fueron utilizadas como fuente de discriminación con el cristiano.

El consumo de carne estaba sujeto a las diferentes normativas religiosas mora, judía y cristiana -que brevemente describiremos- y junto al tocino y al vino constituyeron alimentos determinantes para la práctica de la discriminación¹⁴².

Los moros pobres sólo consumían carne los días de fiesta, aunque por lo general consumían la carne de aves de corral; por el contrario, aquellos moros de niveles sociales elevados tenían por platos favoritos cordero, oveja y algunas veces cabrito¹⁴³. Pero estos animales debían ser sacrificados siguiendo un ritual preciso; la res debía ser bien degollada, “cortados los gobiernos y gargachón, quedando la nuez hacia la cabeza”, y el matarife debía ser un moro purificado, que hubiese dicho sus oraciones según la ley coránica¹⁴⁴; si no se cumplían dichas prescripciones, las carnes muertas merecían la denominación árabe de *halgharaham*, es decir, malditas y prohibidas¹⁴⁵.

Del mismo modo, los judíos deben respetar ciertas prescripciones religiosas que se refieren a la alimentación, algunas de las cuales condicionan el consumo de la carne. Son las reglas del *kashrut*. Gustaban preferentemente de la carne de carnero, aunque también elegían corderos o cabritos, siempre que todos estos animales hubieran sido sacrificados según las leyes

¹⁴⁰ - Aves y carnes de caza completaban el conjunto de alimentos cárneos, pero al no ser objeto de venta en tablas, ni tampoco de posturas y obligación de carniceros, no los incluimos en nuestro estudio.

¹⁴¹ - ARCIPRESTE DE HITTA, op.cit., estr.1193

¹⁴² - No olvidemos que el modo de consumir algunos alimentos era prueba decisiva para que se tuviese por cierta la conversión de un musulmán o un judío.

¹⁴³ - ESPADA S BURGOS, Manuel, “Aspectos socioreligiosos de la alimentación española”, p..539

- cf. también DUFORCQ, Charles-Emmanuel, *La vida cotidiana de los árabes en la Europa medieval*, pp. 118 y sigs.

¹⁴⁴ -ESPADAS BURGOS, M., op.cit., p. 548.

¹⁴⁵ - Ibid.

de *shejita*, las cuales reglamentaban la matanza y faenamamiento de los mismos. De la carne debía eliminarse la mayor cantidad de sangre y ser vendida limpia de toda clase de grasa.¹⁴⁶ Es interesante destacar que las carnicerías judías de las aljamas estaban bajo un sistema de arriendo similar a las cristianas, una temática que nos permitiría un estudio comparativo.

La Iglesia entendía que todas estas disposiciones religiosas moras y judías se manifestaban contrarias y hasta ofensivas hacia los cristianos; observemos si no las palabras de las propias autoridades cristianas, quienes exhortan a sus fieles a no comer ni beber de los manjares de judíos y moros ya que los mismos "... juzgan y tienen los manjares y convivios de los fieles christianos por inmundos, suzios y malos, y a esta causa (...) no usan ni comen de los convivios y manjares y comeres de los christianos, pues cosa indigna y sacrilega seria que los christianos usen y coman de los manjares de los dichos infieles..."¹⁴⁷. No faltarían ocasiones en que el cristiano fuera ofensivo aun no sólo con el infiel sino también con el converso¹⁴⁸.

Al momento concreto de consumir carne, esta diferenciación religiosa se hacía evidente en cuanto moros y judíos debían tener sus propias carnicerías y carniceros y ni los cristianos podían despacharles carne en ningún caso, y ni aquellos a los cristianos.

Madrid, ya en su Fuero nos brinda ejemplos de estos hechos que se continúan en las ordenanzas municipales y aún es un aspecto que merece destacarse en el contrato de arrendamiento de la obligación de carne¹⁴⁹. Pero también descubrimos cómo en Guadalajara,

¹⁴⁶ - LIKERMAN DE PORTNOY, Susana. Relaciones judías, judeo-conversas y cristianas. Teoría y realidad. Castilla siglos XIV-XV (Tesis de doctorado inédita)

¹⁴⁷ - *SH*, - T VI, AVILA, - Sínodo de 1481 - p.203.

¹⁴⁸ - *RGS*, 15/05/1495 Madrid: "Se ordena a los alcaldes de la ciudad de Guadalajara que no se agravie a los conversos, vecinos de esa ciudad, los cuales son ofendidos cuando van a comprar en las carnicerías, señaladamente el cura de la iglesia de Santiago de la dicha cibdad los amengua en su iglesia publicamente."

- Las penas contra ritos de infieles o gentilicios podían ser vergonzantes: *SH*, - MONDOÑEDO - Sínodo 1541 "... que en muchas partes (...) tienen por abusión de guardar carne el día de carnestollendas y ponerla al humo hasta la Pascua y comenzar aquel santo día a comer de aquella carne. Ordenamos y mandamos y anathematizamos y descomulgamos la tal abusión, porque es rito gentilicio. Y el que, de aquí adelante lo hiziere, pague dos mil [mrs] y este con una candela un día de domingo en la misa maior, en pie, oiendola delante de todo el pueblo."

¹⁴⁹ - Fuero de Madrid, doc LVII: "El carnicero que vendiera carne propia de los judíos, trifá u otra carne alguna exclusiva de ellos pague doce [mrs], y si no los tuviere, sea ahorcado."

- Madrid 9/04/1483 "...que non pueda aver en la carniceria de los moros y de los judíos carnicero este año, e sy el carnicero de los moros o de los judíos vendiere carne a christianos, que cayga ..."

- En el *RGS* se comprueba numerosas veces y en diversos lugares castellanos la distinción de carnicerías moras y judías y de sus propios carniceros y de sus vicisitudes:

"Provisión (...) para que ningun cristiano compre carne de las carnicerías de los judíos, ni los judíos la vendan a los cristianos, pues ello es en detrimento de ciertos derechos..." (27/01/1480 Toledo)

"A los alcaldes de la villa de Alcalá de Henares [que den ciertos mrs por otros tanto de juro que tenían] sobre las carnicerías de los judíos..." (14/01/1495 Madrid). Sobre las carnicerías de judíos también en Alcalá de Henares (3/03/1495 Madrid)

"Iniciativa de los alcalde de la ciudad de Guadalajara, a petición de Juan de Coveña (...) que mora (...) cerca de las carnicerías que eran de los judíos..." (8/05/1495 Madrid)

"Emplazamiento al concejo de Aranda por razón del ganado para las carnicerías de la aljama de los judíos de esa villa." (8/07/1486 Valladolid)

por necesidad y mejores condiciones ofrecidas, las autoridades acuerdan “... enbiar a Alcalá por un judío fijo de Diego López Gabay,...”¹⁵⁰; días después se transcribe el compromiso y juramento de “...don Ysaq Gabay, judío, vezino de la villa de Alcalá de Henares, como carnicero de los christianos de la plaça de Sant Gil de la dicha villa.”¹⁵¹ El abastecimiento de carne era imprescindible, y éste carácter de necesario superaba divergencias religiosas, el proveedor de carne cristiana podía ser un judío.

En cuanto a los cristianos, el aspecto más importante referente al consumo de carne lo constituyen las normas de la Iglesia católica sobre ayunos y abstinencias que, si bien se vigilaba que fueran cumplidas por los cristianos nuevos, debían ser recordadas, a menudo, a los viejos.

En reiteradas oportunidades los sínodos mandan y ordenan respetar los días y tiempos durante los cuales los cristianos deben ayunar, “ porque es cosa justa que de los dias y tiempos que Dios nos da le offrezcamos alguna parte (...) y le demos gracias...”¹⁵². Fundamentalmente respecto a la carne, establecen multas y sanciones canónicas para “ todo home o muller que en Caresma o Quatro Temporas (...) o en los otros días en que la Yglesia quita la carne, sin nescesidad la comiere...”; inclusive cabían penas para quien tentara a comerla, es decir “... al carnicero que publicamente la vendiere”¹⁵³ ya que al matar y cortar carne los carniceros estaban dando ocasión “de escandalo y de pecar.”¹⁵⁴ Pues la Iglesia entendía que se era mal cristiano si en tiempos vedados e comía carne, huevos y lacteos “con desordenado apetito y gran glotonia”, porque se ponía en gran peligro y se dañaba el alma¹⁵⁵.

Se distinguían aquellos que comían carne sin necesidad en tiempos vedados, de quien “...estuviere enfermo y huviere nescesidad de la comer,...”¹⁵⁶, ya que le era necesaria para

“Emplazamiento contra la mujer e hijos de Ariet, moro carnicero de Avila...” (13/06/1485 Córdoba)

¹⁵⁰ - *Las Actas de sesiones del Concejo de Guadalajara*, Doc 16, Año 1454.

¹⁵¹ - *Las Actas de sesiones del Concejo de Guadalajara*, Doc 20, Año 1454.

- Aún en la Sevilla islámica, se ordena que es obligación para los judíos de tener carnicería propia. VALOR PIECHOTTA, Magdalena, “El mercado en la Sevilla islámica”, p. 240.

¹⁵² - *SH T I - ORENSE* - Sínodos 1543-4, respecto al mismo tema: T I - TUY Sínodos 1528, Sínodo 1482, T VI SEGOVIA Sínodo 1478, TVI AVILA Sínodo 1481, SEGOVIA Sínodo 1529.

¹⁵³ - *SH - ORENSE* - Constituciones antiguas-

Sínodos 1543-4 “De los que comen carne sin necesidad en tiempos vedados”

“La pena de los que quebrantan las fiestas”

- AVILA - Sínodo 1481 “Que quien no tiene necesidad, no coma carne ni huevos ni lacticinios en Quaresma ni en otros tiempos vedados”

¹⁵⁴ - *SH T VI - AVILA* - Sínodo 1481.

¹⁵⁵ - *Ibid.*

¹⁵⁶ - *SH T III - ASTORGA* - Sínodo 1553 - p. 215 “...que podamos dispensar nos o nuestro vicario general, havida informacion verdadera por cedula de el medico aprobado, commo tiene nescesidad de la comer y que de otra manera, no la commendo vernia en grave enfermedad. Y que esta licencia asimismo la puedan dar los arciprestes y vicarios (...). Y que en los lugares que no se pudiere haver medico (...), que pidan licencia al cura o a su teniente...”

sanarse. Son los dolientes de la Cuaresma que citan las ordenanzas madrileñas, donde se comprueba que, en cumplimiento del mandato eclesiástico, se les vendía en un lugar no público y contra la presentación de una certificación de la enfermedad extendida por la autoridad correspondiente ¹⁵⁷.

La complejidad de las relaciones entre cristianos, judíos y moros constituyó una realidad religiosa y cultural tan importante en tiempos españoles de conquista y reconquista, que aun se manifiesta en la venta y consumo de carne.

II.6 Precios

Indagar por el valor de la carne demanda precisar algunas consideraciones:

1) Los continuos cambios en la política monetaria española, ya anteriores a los siglos XIV-XV, y su incidencia tan directa sobre precios y salarios, las dificultades de conocer el valor verdadero de la moneda y la necesidad de frecuentes conversiones hacen difícil la tarea de establecer con exactitud el valor real de un alimento en una ciudad castellana determinada y el mismo en relación a otros referentes de comparación, como pueden ser otro alimento, un salario o en otra villa.

2) Aseguramos que tanto el rey como un trabajador consumían carne pero, además de las diferencias cuantitativas de consumo, afirmamos que no les costaba igual, es decir, no les representaba económicamente lo mismo comer un arrelde de carnero a uno que a otro. Un análisis explicativo requeriría de estudios especializados que comparasen niveles de vida, cantidades consumidas, gusto por otros alimentos, evaluaciones económicas y sociales, lo cual excede los límites del presente trabajo.

3) Dentro de la política comercial del Concejo, los intereses fiscales relacionados a las necesidades de la Hacienda municipal inciden claramente en los precios. La carne era un producto de primera necesidad, de alto consumo y precisamente por ello recaen sobre su

- T VI - AVILA - Sínodo 1481. “ Y quanto a los enfermos, a los quales constriñe urgente necesidad (...) queremos las puedan en los tales tiempos comer por evitar en ellos mayor peligro; y aun los tales, que no lo puedan fazer sin aver primeramente nuestra licencia o, (...) de nuestro provisor o vicario (...) de los arciprestes y vicarios [en las villas] (...o) el cura...”

- En todos los capítulos de los Sínodos que recuerdan las fiestas a guardar, podemos encontrar la salvedad sobre los enfermos.

¹⁵⁷ - Madrid 26/02/1490: “Encargaron (...) que den forma commo aya carne para los dolientes de la Quaresma...”

- Madrid 7/02/1494: “Asentose con Juan de Madrid que de carrnero la Quaresma (...) a los dolientes con que lo tenga en lugar apartado e que le den sus cortadores con cedula del vicario e del arcipreste.”

comercialización distintos gravámenes; esto se corrobora tanto en Madrid como en cualquier otra ciudad española a la cual nos remitamos¹⁵⁸, ya que se buscaba aprovechar el progresivo aumento de las actividades de intercambio, gravándose las áreas más pujantes del comercio en cada núcleo urbano¹⁵⁹.

Semejante al ámbito general español, tomemos la Villa madrileña para descubrir cómo el sistema de impuestos pesaba sobre la venta de carne y sus precios. En primer lugar, debemos mencionar las sisas -impuesto sobre el consumo de artículos de primera necesidad- que se fijaban en 1(un) maravedí por arrelde de carne en todo el período estudiado. Entre los medios de cobro de sisas utilizados por el Concejo, el más frecuente a fines del XV consistía en el arrendamiento de dicho cobro a cambio de una cantidad global; tendremos oportunidad de observar como los mismos obligados se interesaban por este arrendamiento¹⁶⁰.

A partir de 1482, la Villa gravó la actividad de carniceros y pescaderos con un nuevo título de ingreso anual para cubrir la reducción de los derechos percibidos en la renta del peso y cuchares al suprimirse aquellos cobrados a los forasteros. Estos derechos se tasaron en 7000 mrs. anuales, de los cuales 4000 mrs. les correspondían pagar a los obligados de la carne.

Monturiol Gonzalez detalla además el cobro a los carniceros de impuestos por otros conceptos: renta del matadero, uso de las carnicerías, etc.; desde 1487 la cifra de impuestos en forma global, por la cual debían responder estos obligados de la carne, ascendía a 20.000 mrs. anuales¹⁶¹.

4) Los precios eran fijados por las autoridades concejiles¹⁶², pero en sí misma era una ardua tarea, pues debían conciliar intereses diversos, opuestos, entre los cuales se encontraban los propios. Era su obligación cuidar del abastecimiento de la ciudad en cuanto cantidad, calidad

¹⁵⁸ - Todos los historiados que tratan el tema de abastecimiento de carne en distintas ciudades, llaman la atención respecto a las obligaciones impositivas que pesaban sobre la venta de carne y su importancia.

-Tomemos solo a modo de ejemplo: RGS "Al Concejo de Cáceres, para que tenga un carnicero y un pescador con cuyas sisas pague la contribución de la Hermandad" (3/08/1489-Jaén)

- "Licencia a la Villa de Tordesillas para imponer sisa sobre la carne y el pescado con que poder contribuir al sostenimiento de la Hermandad y de los peones que ha de aportar a la guerra de los moros." (15/01/1492-Granada)

- "...si es verdad que ciertos carniceros de esta ciudad [Sevilla] no han querido pagar alcabala (...) alegando estar exentos por orden del comendador de la Orden de Santiago (...) que les apresen y lleven a la Corte." (4/06/1492-Córdoba)

¹⁵⁹ - MONTURIOL GONZALEZ, Ma. de los A., op.cit., p. 1042.

¹⁶⁰ - V. VI. 2 y Madrid 29/05/1495, 30/10/1495, 4/01/1499, etc

¹⁶¹ - MONTURIOL GONZALEZ, Ma. de los A., op.cit., pp. 1041 y 1053.

- Madrid, 7/06/1497

¹⁶² - Madrid 3/02/1487: (con participación o acuerdo de los carniceros) "Nombraron los dichos señores para en los carrneros que se comparen en esta Villa e su tierra/ por los carniceros/ e poner los precios junto con los dichos regidores...". Más adelante citaremos los contratos de arrendamiento donde se fijan los precios con acuerdo de las partes: Concejo y obligado de la carne.

y costos de los productos, ya que implicaba el bienestar de los consumidores: alimentos buenos, suficientes y baratos; debían asegurar a la vez un margen de ganancia razonable a los proveedores de carne, y en tanto el negocio se desarrollara, significaba una importante fuente de ingresos para su propia hacienda municipal.

Un equilibrio difícil de mantener en una época que iba presentando dificultades variables. Tendremos oportunidad de apreciar como las autoridades apremiaban a los obligados de las carnicerías para que cumplieran sus compromisos de abastecimiento a una población que requería un alimento básico de su dieta. Hemos citado ya los diversos impuestos sobre la venta de carne que representaban necesarios y cuantiosos ingresos para el erario municipal. Pero los precios también dependían de quienes debían saldar la cuenta entre abastecimiento y ganancias: los carniceros a menudo se presentaban ante el concejo: “...porque se agravian e quexan que pierden los obligados a las carnicerías...”¹⁶³

Una vez concluido el proceso de posturas -que oportunamente desarrollaremos-, llegaba la hora de abastecer y surgían diversos inconvenientes que obligaban a modificar las condiciones originales del contrato de abastecimiento. El problema más usual eran los precios: los obligados aseguraban que eran tan bajos que no podían cumplir con su obligación, que perdían porque no obtenían ganancias suficientes ante las adversidades que tenían que afrontar: “a causa de la pestilencia”, “el año a sido tan estéril e trabajoso para los ganados”, o simplemente se presentaban en quiebra por “los precios [...] que las [carnes] tienen ”...¹⁶⁴. Entonces, los carniceros solicitaban un “alargamiento en las carnes e precios dellas”, es decir un aumento en el

¹⁶³ - Madrid 24/04/1489

¹⁶⁴ - Madrid 16/09/1486: “...aviendo consideracion a la quexa e reclamo de los obligados a las carnicerías de esta dicha Villa, de lo que perdian en las dichas carnicerías este año e de los precios a que pesan los dichas carnes en las ciudades y villas comarcanas; e otrosí, visto como el año pasado, porque ganavan les fueron baxadas las dichas carnicerías de consentimiento de todos los que el dicho día en el dicho consejo se ayuntaron, fueron pujadas en la vaca y el carnero, del precio en que lo tenían, un (mrs.) mas...”

- Madrid 14/04/1489: “...por quanto los obligados a las carnicerías desta Villa estan obligados (...), y a causa de la pestilencia que en esta Villa ha avido todos los mas della se salieron a otras partes y los que aqui al presente se hallaron les crecieron los dichos precios (...), que porque esto es cosa que toca a todos (...) que entretanto (...) questos dichos obligados pesen a este precio que así se les crecio...”

- Madrid 24/04/1489: “...que pierden los obligados a las carnicerías, entretanto que han informacion de los lugares de la comarca, a como vale, (...) que por esta semana e fasta el jueves que/pesen/a diez y siete (mrs.) el arrelde de vaca”.

- Madrid 24/04/1489: “...en catorze de abril del dicho año a paeticon de los carniceros desta Villa, porque se agraviavan e quexavan que perdian, se les dio lugar para que fasta oy pudiesen pesar el arrelde del carnero a diez e ocho (mrs.), no embargante su obligacion, porque a este precio se hallo aver pesado fasta el dicho tiempo, porque los cavalleros e otros ge lo crecieron al dicho precio, porque los regidores y la mayor parte de la Villa estaban fuera de la dicha Villa a causa de la pestilencia que en ella uvo (...) E agora los dichos carniceros pedian les mandasen alargar el dicho tiempo para que fasta cumplido su arrendamiento pudiesen pesar al dicho precio porque de otra manera dixeron que lo non podrian sufrir nin bastarian sus haziendas, e agora avian acordadode aver informacion de los lugares de la comarca a que precios estan las carnes (...) entretanto que han la dicha informacion, que porque los dichos carniceros non se pierdan,

valor establecido, generalmente en el arrelde del carnero y la vaca, y que les permitieran terminar su período de obligación o le extiendesen el mismo con dichos precios crecidos.

En todos estos casos, el Concejo siempre consideraba en primer lugar “...que [...] los susodichos no se perdiesen e la villa fuese bien servida de carnes e abasto...” , “...que aviendose piadosamente con ellos e porque cumplan cunplidamente, asi en carnes buenas commo en dallas abasto...” ; es decir, intentaba equilibrar las necesidades de todos. A partir de allí buscaba en forma permanente en lugares comarcanos precios de referencia a fin de establecer un valor justo, y luego se decidía o por abrir una nueva puja o por conceder una ayuda o compensación económica o -lo más habitual- autorizar “crecer algo mas” los precios ¹⁶⁵.

Si bien las autoridades aceptaban cumplir con la petición de los carniceros, éstos indefectiblemente debían cumplir su obligación: “E que si lo asi non cumplieren, (...) que no gozaran de la dicha puja e les apremiaran por la dicha execucion a que cunplan” ¹⁶⁶. No era en vano esta aclaración de la disposición, pues en algunas oportunidades los regidores habrían de sospechar que sólo se tratara de una maniobra de los responsables del abastecimiento cárneo para ganar más dinero ¹⁶⁷. Ambos cumplían, ambos se beneficiaban.

5) Los precios oscilaban según las menores o mayores dificultades y exigencias de abastecimiento que se les presentaran a los carniceros ¹⁶⁸; por ejemplo, la villa podía disponer un aumento de precios para superar una falta ocasional de carnero, o ante la obligación de dos tipos

quellos davan e dieron (...), ques un (mrs.) mas de su obligacion e otro (mrs.) menos de commo fasta aqui por virtud del dicho alargamiento pesavan.”

¹⁶⁵ - Madrid 16/09/1486: “...fueron pujadas en la vaca e en el carnero, del precio en que lo tenian, un (mrs) mas , porque les parecio a todos que, proque los susodichos no se perdisen e la Villa fuese bien servida de carnes e abasto, se debia fazer la dicha puja...”

- Madrid 13/09/1486: “...que pierden los obligados en las carnerias de esta Villa en los precios por que las tienen, que aviendose piadosamente con ellos e porque cumplan cunplidamente, asi en carnes buenas commo en dallas abasto, que manden que dedel domingo en adelante se aya de pesar y pese la vaca y el carnero a un mrs mas en cada arrelde ques a doze mrs la vaca y a diez y ocho el carnero; y requirieron a los dichos obligados que cunplidamente cunplan su obligacion de dar abasto a las dichas carnes e buenas carnes.”

- Madrid 14/04/1492: “...y presentaron una peticion, por la qual en efecto contiene que suplican a la Villa, que pues el año a sido tan esterile e travajoso para los ganados, que por daqui a San Juan les plega de les crecer algo mas, (...)y el voto de todos fue que si los dichos obligados se encargan de las carnerias para adelante, que la Villa les haga alguna ayuda e equivalencia...”

- En pocas oportunidades se menciona en los documentos que el Concejo haya bajado los precios, Madrid 8/11/1490 o 16/09/1486.

¹⁶⁶ - Madrid 13/09/1486

¹⁶⁷ - Madrid 23/09/1502 - Dos regidores se oponen a la solicitud de los obligados de la carne al aumento de precios, “...salvo que cunplan...”

¹⁶⁸ -BONACHIA, H., op. cit. y HERNANDEZ ESTEVEZ, E., op.cit., citan , para Burgos, que los precios también oscilaban según la época del año -invierno o verano- por mayores costes de mantenimiento soportados por el ganadero.

- RGS, 26/03/1489 Medina del Campo: “Carta prohibiendo a los regidores de la villa de Medina del Campo exijan ciertos toros y terneras al rematar las posturas de las carnerias, por aumentar con esto el precio de la carne.”

de carne, cuyo valor era igual -cabrón y oveja-, y la imposibilidad de abastecer una de las mismas, se mejoraba el precio de la otra, a modo de compensación hacia el obligado ¹⁶⁹.

Los precios también variaban según la época del año litúrgico, que imponía, por ejemplo durante la Cuaresma, la veda de carne (a excepción de los enfermos, por el bien de su salud), pues en estas ocasiones los valores aumentaban ¹⁷⁰; de igual modo, las asaduras que se vendían los días sábados eran más costosas que el resto de la semana ¹⁷¹ y durante los días de carnestolendas se autorizaba al obligado precios especiales ¹⁷².

La villa madrileña en varias oportunidades fue residencia de la corte real; Alfonso XI, desde la primavera de 1327, permaneció en ella a menudo, seguramente disfrutando -durante sus momentos de ocio-, de la abundante caza de la región. Enrique III pasó allí gran parte de su breve reinado y Enrique IV celebró parte de su boda en Madrid, donde nació su hija y donde también la juraron heredera ¹⁷³, y aun los Reyes Católicos la eligieron en tres oportunidades como lugar de residencia ¹⁷⁴. Ahora bien: tenemos conocimiento de que los desplazamientos del Rey y su gente traían consigo distintos tipos de conflictos, entre otros, el del aumento de precios; en 1494 el Concejo madrileño autorizaba a los carniceros a subir los precios de la carne en tanto la corte estuviera en la Villa ¹⁷⁵.

¿Cuál era el costo de la carne? Dado que los datos que nos brindan los documentos del Ayuntamiento pertenecen a la segunda mitad del XV, sólo hemos analizado dichas cifras, evitando hacer proyecciones en el tiempo, por prudencia. Los valores disponibles no han experimentado cambios bruscos en todo el período y permiten que obtengamos promedios de los precios para cada uno de los tipos de carnes en Madrid.

¹⁶⁹ - Madrid 14/11/1498 "...porque ay grandes queexas en el pueblo sobrel carrnero no se da abasto, e (...) sobre los veinte carrneros que dan los obligados a XV {mrs}, se busquen de la Villa e tierra que lo den a precio de diez e ocho [mrs]... Porque Pedro de Heredia esta obligado (...) de dar cabron e oveja a ocho [mrs] el arrelde. Y porque juro en forma que no halla oveja e que quiere servir de cabron poniendole precio razonable, diosele lugar que lo vendaa honze [mrs] el arrelde."

¹⁷⁰ - Madrid 26/02/1490, 7/02/1494, 4/03/1496

- HERNANDEZ ESTEVEZ, E., op.cit., expresa que en el ritmo de compra del ganado, tanto bovino como ovino, jugaba un papel importante el hecho de que durante toda la Cuaresma no se mataba ni se vendía carne, y de que por ello se procuraba que para entonces las existencias de reses quedaran reducidas al mínimo. pag 38

¹⁷¹ - Madrid 2/05/1496

¹⁷² - Madrid 23/02/1487

¹⁷³ - GONZALEZ DE FAUVE, Ma. Estela; RAMOS, Norah y FORTEZA DE, Patricia, "Los desplazamientos de la corte castellana"

- cf. también GONZALEZ CRESPO, E. y LEON SOTELO-CASADO, Ma. del C., op.cit.

¹⁷⁴ - Fechas de residencia de los Reyes Católicos en la Villa: 11/1482 hasta 04/1483, 02/1486 y 08/1494 hasta 05/1495 Más detalles sobre las mismas GOMEZ IGLESIAS, A., Libros de Acuerdos del Concejo madrileño, op.cit.

¹⁷⁵ - Madrid 10/11/1494

A fin de lograr una idea más aproximada de los valores, hemos comparado la carne en sus dos tipos más consumidos, carnero y vaca, con un alimento sustitutivo y alternativo: el pescado, y además con sus habituales acompañantes en la dieta española: pan y vino.

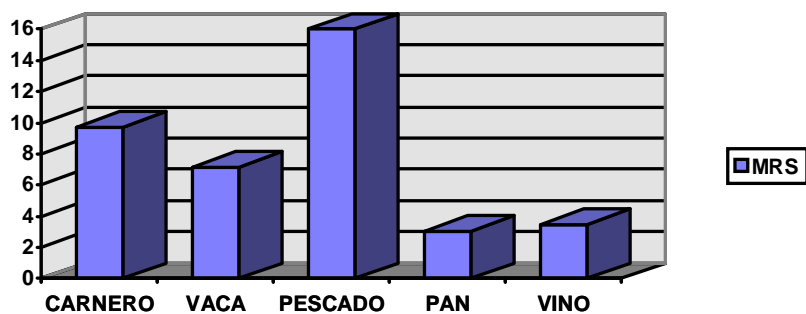
El carnero era un 36% más caro que la carne vacuna, aunque, recordemos, el preferido a la hora de comer, y a su vez el pescado resultaba un 65% más oneroso que el carnero. Los costos del pan y el vino representaban aproximadamente una tercera parte del costo del carnero, pero pensemos también, como afirma la Dra. Carlé, que en general en estos siglos el gasto en carne no superaría al del pan y jamás al del vino ¹⁷⁶.(v.gráfico A).

Las posibilidades de comparación son múltiples; una, más importante y representativa, es aquella que vincula precios y salarios, ya que, por ejemplo, no incidía de igual manera la compra de un trozo de carnero en el salario de un regidor, el cual cobraba 12.000 mrs. anuales, que en el de un relojero, con 1200 mrs. anuales de salario o en el de un sexmero que cobraba 500 mrs.; en valores absolutos, un regidor podía consumir 667 arredes al año, mientras el relojero 66 y el sexmero tan sólo 27.

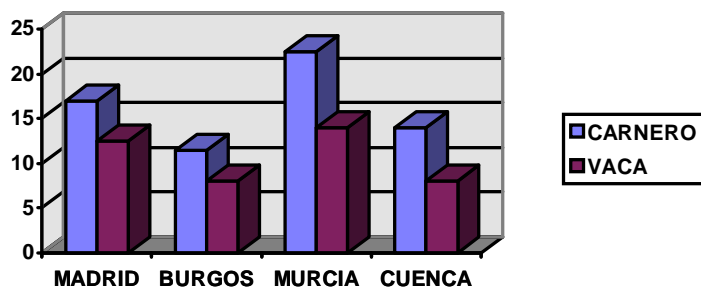
Finalmente, si comparamos los precios de la carne en Madrid con otros pertenecientes a otras ciudades españolas, elegidas al azar, las variaciones perceptibles tienen diversos significados. (v. gráfico B) Los precios establecidos en Madrid representan un valor medio, con respecto a los restantes precios comparados, lo cual puede resultar muy útil, como valor promedio para comparaciones más amplias; en cuanto a la diferencia de precios entre los dos tipos de carne comparados, en Burgos y Madrid eran notoriamente menor que en el resto de las ciudades: diferencias numéricas que manifiestan diferencias o deficiencias de los sistemas de abastecimiento.

No obstante, manipular los datos es una tentación peligrosa; exige una ardua tarea de estudio particular tratar de analizar los precios y sus muy diversas variables de las cuales dependen: sistema de abastecimiento, diversidades regionales, políticas económicas, condiciones sociales y económicas de los consumidores, consumo de otros alimentos, etc.

PRECIO COMPARADO DE LA CARNE ¹⁷⁷



PRECIO DE LA CARNE COMPARADO POR CIUDADES ¹⁷⁸



¹⁷⁶ - CARLE, Ma. del C., "Alimentación y abastecimiento", pp. 263/4

¹⁷⁷ - Fuente de datos: Madrid

Período: segunda mitad siglo XV

Valores promedios: por kilo en: carnero, vaca, pescado y pan. Por litro en vino

¹⁷⁸ - Fuente de datos: Libros de Acuerdos de Madrid y bibliografía citada correspondiente a cada ciudad

Período: segunda mitad del siglo XV

Valores promedios por arrelde

II.7 Abastecimiento y arrendamiento

Sabemos que uno de los principales objetivos de la gestión concejil era la organización eficiente del trabajo, la producción y el comercio local, ya que el abastecimiento de las ciudades era objeto de su especial atención.

La intervención concejil se hacía efectiva a través de la reglamentación y control de la totalidad de la comercialización de productos, por medio de lo cual creían asegurar y mejorar dicho abastecimiento. Esta economía dirigida imponía restricciones a la libertad de comercio, fundamentalmente para los vendedores de artículos alimenticios, pero mediante aquélla las autoridades lograban enfrentar las restricciones de la época.

El siglo XV presenta los problemas de un grupo poblacional en crecimiento que reactivó la demanda de productos e intensificó las relaciones económicas entre núcleos urbanos y áreas rurales, mientras que el movimiento comercial sufrió retracciones pasajeras y dificultades de aprovisionamiento. Cada ciudad deberá organizar su comercio interno según sus características propias y su propia capacidad de organización, que, de hecho, habrán de determinar la disparidad en el desarrollo comercial de cada una.¹⁷⁹

Las autoridades concejiles bajomedievales se aseguraban el abastecimiento de productos y alimentos básicos para sus villas a través del sistema de arriendo público en personas particulares; destaquemos que es el mismo sistema empleado para la recaudación de las rentas públicas, ya fuesen reales o concejiles. Aquel método, que contenía condiciones peculiares para cada actividad, implicaba en la práctica un complicado proceso.

Además, una vez otorgado el arriendo a una o varias personas, el Concejo continuaba con su tarea de vigilar que el contrato se cumpliera en todos sus términos; y junto a este deber del Concejo, la cotidianeidad y las dificultades que se presentaban a la hora de abastecer, generaban nuevas disposiciones y ordenanzas que ampliaban, o de hecho modificaban, ese arrendamiento original.

Al concluir el proceso de arrendamiento, a quien se había responsabilizado por el abastecimiento de tal o cual producto o alimento, se lo nombraba “obligado”; obligado, a partir de ese momento, a abastecer ya sea de carne, pescado, candelas... Estrictamente, la obligación

¹⁷⁹ - CARLE, Ma. del Carmen, *Del concejo medieval castellano-leonés*.
- CARLE, Ma. del C., “Alimentación y abastecimiento”, pp.294 y sigs.
- CARLE, Ma. del C. y otros, “Las mutaciones...”, op.cit., pp 137 y sigs.

de la carne consistía en procurar los ganados necesarios, encargarse de su sacrificio y despedazamiento para ofrecer a la población a diario los distintos tipos de carne en las respectivas tablas.

¿Y cómo se llegaba a ser nombrado obligado de la carne en aquellos tiempos y en aquellas tierras españolas? El proceso del arrendamiento de la carne en el Madrid bajomedieval nos permite analizar diversos aspectos y circunstancias que se derivaban del mismo, y percibir al respecto una realidad que era semejante por lo menos en el ámbito castellano.

El Concejo organizaba el remate de las carnicerías entre las diversas posturas o propuestas que recibía. Las posturas podían ser de carácter general -referidas a toda clase de carne y para todas las tablas de la Villa- o particulares, aquellas que implicaban un tipo de carne o tabla determinada.

En primer término, los diversos oferentes presentaban a las autoridades su postura; éstas se diferenciaban fundamentalmente por los precios ofrecidos, y también por la cantidad de tablas de las cuales se encargaría el pujante, en caso de obtener el arrendamiento; como estas diferencias eran las que definían el remate, constituían el momento de la disputa entre los pujantes -quienes podían ser uno, dos o más, o bien presentarse en conjunto-.

A continuación se pregonaba la mejor postura presentada y si no había más “quién baxa alguna hiziese” , se dejaba transcurrir un lapso de tiempo variable -dos días o algunos más - hasta el remate definitivo, probablemente para asegurar que no habría ya posibilidad de un ofrecimiento aún más conveniente.

Entonces, los señores del Concejo “venidos para fazer remate” final de las carnicerías de la Villa, según las condiciones contenidas en la postura elegida y constatadas por el escribano, por última vez preguntaban si “¿ Ay quién abaxe en los dichos precios..? o si ¿ Ay quien pujase por todos que luego en esta audiencia se remate ?” Si no había ninguna manifestación, a la una, a las dos, a las tres... “los susodichos señores las remataron”.

Mediante este sistema, habitualmente el Concejo lograba su objetivo de dar abasto de carne al precio más barato y con las mejores condiciones para la comunidad; en definitiva, no cumplían sino su función y el deseo de los Reyes¹⁸⁰.

¹⁸⁰ - Madrid 19/10/1499 [Carta de sus Altezas a las autoridades madrileñas]: “ Otrosi que veran las hordenancas de la dicha cibdad o villa o partido que fuere a su cargo e las que fueren buenas las guardaran e faran guardar e si vieren que algunas hordenancas se deven enmendar o fazer de nuevo , las faran (...),

Las condiciones de abasto se inician siempre con la mención de los particulares que asumen la obligación y de las carnicerías o tablas de carne que se obligan cada uno a tomar en el término de un año, siendo las fechas de referencia las que se corresponden al calendario litúrgico, del que frecuentemente se elegía la fiesta de San Juan celebrada en el mes de junio de cada año¹⁸¹. A continuación se fijan los precios de venta de cada tipo de carne a abastecer: vaca, carnero, cabrón, oveja, cordero, puerco..., y se aclara el modo de presentación de las mismas¹⁸²; se detallan la cantidad de tablas por cada tipo de carne y el número de animales a proveerse en cada tabla, como así también el número de toros que el obligado debía disponer para la Villa. Se establecen la dehesa que se reserva para los ganados carniceros, los privilegios que el obligado gozaba sobre las corambres y aun las multas que los obligados pagarían en caso de no cumplir con las condiciones de abasto fijadas. Se prohibía la actividad de los regatones y se ordenaba a los cortadores que sólo cumplieran con su oficio para los obligados; asimismo se establecían las condiciones de venta en caso de presentarse en la villa " ...el Rey o la Reyna o el príncipe nuestros señores o otro cavallero que tenga carnicero..."¹⁸³, e incluso los obligados exigían "...que les sean guardadas las esenciones que se guardan e han guardado a los otros carniceros pasados"¹⁸⁴.

Este conjunto variado de condiciones detalladas en los contratos de arrendamiento de las carnicerías, señala las garantías mutuas que fijaban ambas partes, Villa y obligados, en bien de sus propios intereses. Y esta búsqueda de seguridades se revela más claramente si atendemos al hecho de que los nuevos obligados debían presentar fiadores, quienes responderían por las responsabilidades contraídas en caso de que no se cumplieran; las fianzas significaban garantías

como en que la tierra sea bien bastecida de carnes e pescados e otros mantenimientos a razonables precios, ..."

¹⁸¹ - Madrid 19/06/1495: "...pareşio en el dicho Concejo el mayordomo Iohan de Madrid, vezino de la dicha Villa, e dixo que por servir a esta dicha Villa ponía e puso las tres tablas de las carneçerías en la forma siguiente: para desde el día de San Juan de junio primero que viene deste año de XCV años fasta el día de San Juan del año venidero de XCVI.". De igual modo se expresan en los contratos de arrendamiento de Madrid 14/04/1494, 19/06/1496, 31/03/1500, etc.

- También se elegían otras fechas de referencia: San miguel, carnestolendas:

- Madrid 9/04/1483: "Pareció en (...) Concejo, (...), Pedro de Heredia e Diego (...), e Pedro Franco e Marcos Franco, (...) quellos querían tomar las carnerías desta dicha villa por cierto tiempo e precios. (...) Las condiciones con que toman [todas] las carnerías desta dicha Villa e sus arravales la de Diego Franco e sus hijos, la meytad de las dichas carnicerías, e Pedro de Heredia, por la otra meytad, vezinos desta dicha Villa, desde (10 de abril de 1483), fasta el día de Carnestollendas de [1484], (...) ". Otros ejemplos: Madrid 13/05/1496, 06/1496, Cuadernillo sobre abastos 1497.

¹⁸² - Madrid 9/04/1483: "... de vaca, (...) las cabeças afeytadas como en Toledo" , "...del cordero, (...), con su cabeça...", "...del puerco fresco, (...), que los puedan vender en pié o a peso o como quisieren". V. supra II.4

¹⁸³ - Madrid 9/04/1483

¹⁸⁴ - Madrid 9/04/1483

de seguridad en el abastecimiento ¹⁸⁵, pero en contrapartida, también el obligado exigía de las autoridades de la Villa la firma de lo acordado ¹⁸⁶, con lo cual seguramente la obligaba a ésta ¹⁸⁷.

Este proceso formal no siempre se concretaba tan ordenadamente; existieron numerosos problemas que se suscitaron en el desarrollo del mismo sistema o en el cumplimiento de los acuerdos firmados.

En principio, la necesidad que se le presentaba periódicamente a las autoridades concejiles de encontrar aquellas personas que tomaran la obligación de abastecer la villa. Con certeza, por lo menos en lo que respecta a las dos últimas décadas del siglo XV, no era habitual la presentación espontánea de personas interesadas en el ofrecimiento del Concejo. Este entonces, apelaba al envío de "cartas mensajeras" hacia distintos lugares de la comarca: Robledo, Villacastín, El Espinar, Colmenar, Guadalajara, Alcala, Segovia..., en las que expresaba claramente la falta de carniceros obligados ¹⁸⁸. En numerosas ocasiones las autoridades madrileñas debieron recurrir al envío de cartas mensajeras; los años de los que tenemos constancia de tal procedimiento son 1484, 1485, 1487, 1491, 1492, 1494, 1495, 1496, 1502, 1512, 1514 y 1515.

Cuando la falta de obligados no se solucionaba y la necesidad tanto del Concejo como de la población, obviamente, aumentaba, se tomaban medidas extremas. En junio de 1495 se dispuso " que por quanto esta dicha Villa tiene mucha necesidad de carne a cabsa de fasta agora non /aver/ carniceros obligados, que vaya Juan de Ribera, vezino (...), por toda la tierra e registre todos los carneros que oviere en la dicha tierra e lo traiga (...) con el Juan Garcia, escribano publico (...) de manera que la dicha Villa se pueda preñar de los dichos carneros que asi oviere en la tierra, en tanto que se provee de carniceros obligados" ¹⁸⁹. Una vez más comprobamos que el abastecimiento de carne se debía realizar indefectiblemente.

¿Cuáles eran los motivos de esta ausencia de obligados en la Villa, que forzaba a sus autoridades a buscarlos fuera de ésta?

¹⁸⁵ - Madrid 5/08/1495: "... Juan de la Puente e Juan de Madrid, sayalero, entraron en esta obligacion de mancomun con el dicho Rodrigo del Monte e obligaron a si e sus bienes e renunciaron las leyes e dieron poder a las justicias e otorgaron carta firme..."

¹⁸⁶ - Madrid, 1497: "Estas condiciones me an de dar vuestras mercedes firmadas de sus nombres, dando mis fiancas y la Villa a mi las suyas"

- Madrid 31/03/1500: "...e el dicho Francisco Macote dixo que le diesen su testimonio e quel faria lo que deviese fazer de justicia."

¹⁸⁷ - Madrid 4/09/1514: "...respondio Pedro Luis [obligado a las carnicerías] que quanto ayan conplido con el la Villa quel conplira lo questa obligado, ..."

¹⁸⁸ - Madrid 17/03/1484: " Otorgaron cartas mensajeras (...) sobre lo de las carnicerías para que, si alguno se quisiere encargar dellas, que venga a los dichos señores..."

Fernandez Puñal señala la relación de esta ausencia de obligados locales con la quiebra y las necesidades que los mismos empezaron a manifestar, precisamente hacia fines del siglo XV, y afirma que cada vez que las autoridades recurren al envío de cartas, se debe pensar en una situación de crisis local que desanima a los arrendadores de costumbre a presentarse por temor a no poder cumplir su contrato.¹⁹⁰

Sin embargo, debemos considerar que Madrid durante la segunda mitad del XV conoció un período expansivo, cuya población alcanzó los 12000 habitantes en 1496 contra los 5000 de 1450; este crecimiento fue más significativo en el Arrabal que en la Villa (hecho comprensible, si consideramos los incidentes provocados tanto por la guerra civil que siguió a la muerte de Enrique IV en 1474 como por los rebotes de la peste), pero en términos comparativos la producción de manufacturas y en especial el comercio tuvieron un mayor desarrollo, respecto a épocas anteriores.

Debemos analizar un hecho notorio. Durante la década de 1490, cuando más se repiten las cartas mensajeras solicitando obligados, también ocurre que a los dos o tres meses del envío de dichas cartas se producen una o varias presentaciones de interesados por encargarse del abastecimiento de carne en Madrid; algunos de estos interesados hasta se enfrentan por obtener el abasto de un determinado tipo de carne, o por adquirir el abastecimiento de carne en general.

Estas presentaciones a posteriori de las cartas, no sólo correspondían a personas de la comarca sino también a vecinos de Madrid, por lo cual no podemos considerar que dichas posturas fueran únicamente resultado de las cartas enviadas. Como los posibles obligados no se presentaran voluntariamente para tomar el arrendamiento, creaban así la necesidad urgente del Concejo de abastecer de carne, lo que les permitía, con seguridad, obtener de las autoridades condiciones más ventajosas para el abasto.

Los postulados presionaban a las autoridades a fin de obtener mejores condiciones o conseguir la exclusividad del abastecimiento de carne -de hecho, tan redituable y, por ende, comprensiblemente tan deseado-, a pesar de todas las dificultades que pudieran sobrevenir. Circunstancias extrañas, como la denuncia de un concierto entre pujantes, corroboran este juego de intereses comerciales.

¹⁸⁹ - Madrid 15/06/1495

¹⁹⁰ - FERNANDEZ PUÑAL, T. op.cit., p.116

En agosto de 1497 el Concejo madrileño sentencia a Pedro de Heredia, Alonso de Torres, Pedro y Alonso Franco y Francisco Franco a no intervenir de ningún modo -entendamos ni como arrendadores, fiadores o socios- en el abasto de carne para la Villa ¹⁹¹. Los implicados habían dañado a la Villa “...por aver estado concertados e fecho liga entre si...”, ya que, como los señores del Concejo aseguran, “...todos ellos eran de concierto que fuese para todos...”; por cierto, no es el único caso que se presenta en este período de tiempo. Observamos al mismo Pedro de Heredia involucrado en una situación semejante años después, en 1499 y probablemente con los mismos compañeros ¹⁹², o a Lorenzo de Madrid y Manuel Díaz, quienes en agosto de 1514 confiesan que se obligaban en nombre de otros ¹⁹³.

Estos acuerdos o conciertos entre carniceros podemos comprenderlos más cabalmente si analizamos diversos relatos de remates.

Al iniciarse el remate de las tablas de las carnicerías, los pujantes -quienes podían ser uno, dos o más o bien presentarse en sociedad- ofrecían sus condiciones, y disputaban mejorando su postura hasta dos veces a fin de vencer a su oponente ¹⁹⁴. Pero sucedía que en ocasiones los pujantes conformaban una sociedad, aunque no para presentarse al remate y obligarse en conjunto en caso de obtener el arrendamiento ¹⁹⁵: a los efectos de evitar toda competencia y para asegurarse la exclusividad en el negocio, se presentaban al remate como supuestos oponentes, pujaban y ganaban el arrendamiento con los mayores beneficios y sobre la totalidad de las tablas

¹⁹⁶. Otra artimaña que realizaban era la de presentarse un pujante con su correspondiente fiador,

¹⁹¹ - Madrid 3/08/1497

¹⁹² - Madrid 9/10/1499: “Parecio Pedro de Heredia (...)e porque por los dichos señores le preguntaron si era obligado en la carne e dixo que no pero que tenia parte e porque le fue dicho que se obligase con los otros questan obligados, dixo que se obligava e obligo de mancomun con los otros obligados con las fuerças e firmezas e penas que los otros estan obligados,...”

¹⁹³ - Madrid 7/08/1514: “...parescio Lorenzo de Madrid, Manuel Diaz, vezinos e dixeron que confesavan e confesaron que es verdad que tienen recebidas de Francisco de Madrid e Fernando, su hermano, (...) dozientos e cinquenta mill [mrs] para las carnerías de que tiene dada cedula dellos el dicho Francisco d’Herrera, regidor, ante Geronimo Fernandez, escrivano publico, firmada de su nombre, e que hazian obligacion, por ellos ante Anton Davila, escrivano ...”

¹⁹⁴ - Madrid 19/06/1495: “...el mayordomo Iohan de Madrid (...) puso las tres tablas de las carnerías en la forma siguiente: (...) E en continente e antes que se otorgase la dicha postura del dicho Juan de Madrid y se recibiese esta, parescio en el dicho concejo Pedro Fernandez de Madrdi, myordomo del jurado, e Diego de Madrid (...) que por servir a esta dicha Villa el ponía e puso las carnes e carnerías desta dicha Villa (...) a los precios siguientes: (...) E luego en continente parescio el dicho mayordomo Juan de Madrid e (...) abaxó las dichas carnes (...) “

- También una postura podía ser más ventajosa que otra, por ofrecer más baja en un tipo de carne que en otro:

Madrid 19/06/1496: “...y porque la baja de la vaca es muy mayor provecho de la Villa que no la que haze el dicho Juan de Madrid del carnero, que hallavan que devian rescibir e rescibian la postura del dicho Heredia...”

¹⁹⁵ - Madrid 5/08/1495: “...Rodrigo del Monte en quien remataron las carnerías, (...) Juan de la Puente e Juan de Madrid, sayalero, entraron en esta obligacion de mancomun con el dicho Rodrigo del Monte e obligaron a si e sus bienes...”

¹⁹⁶ Madrid 06/1496, 08/1503

y si con las primeras condiciones no ganaban, mejoraban la postura invirtiendo sus papeles: el fiador pujaba como posible obligado y el pujante se convertía en el fiador ¹⁹⁷.

Otras irregularidades se manifiestan a través de los años: el remate de una carnicería en un funcionario del Concejo, aun cuando no se permitía que éstos participasen ¹⁹⁸, el otorgamiento del arrendamiento de algunas tablas de carne en particular por períodos breves, menores de un año ¹⁹⁹, o el compromiso del obligado a proveer a la Villa conjuntamente de carne y pescado ²⁰⁰.

Habitualmente se generaban problemas porque el obligado de las carnicerías no cumplía con alguna de las condiciones pactadas, sobre todo en lo que respecta a los precios ²⁰¹ o a la obligación de dar cierto tipo de carne, o directamente no cumplía con el abastecimiento general. Estos hechos podían originar una nueva apertura del remate o la aceptación de posturas ya presentadas en el remate por el cual se había elegido al primer obligado ²⁰². El incumplimiento de su obligación podía acarrearle al carnicero tanto “que tomen de [su] hazienda en sus fiadores e conpren carne...” ²⁰³, como el deber de pagar penas, multas ²⁰⁴ o aun ir a la cárcel, tal como le sucedió a Juan de Madrid en enero de 1498 por no proveer de carne según su compromiso ²⁰⁵, si bien un año antes, por la misma razón, se le había estipulado una pena, y el Concejo le hizo gracia de la parte de la Villa, por los servicios que le había prestado ²⁰⁶.

Como el proceso formal de arriendo -posturas, remate, fianzas- se completara eficazmente, el Concejo lograba el abasto de carne para su Villa, sin dejar de ejercer una

¹⁹⁷ Madrid 19/06/1496

¹⁹⁸ - Madrid 17/05/1482: “...otorgáronle las dichas carnicerías al dicho merino con las condiciones...por quanto el dicho merino era onbre cabdaloso que podría abastar muy bien la dicha Villa.”

¹⁹⁹ - Madrid 06/1497 y 28/08/1497

²⁰⁰ - Madrid 11/08/1497

²⁰¹ - V. supra II.6, donde hemos desarrollado la problemática originada por los precios.

- Madrid 20/07/1495: se inicia un proceso contra Juan de Madrid, en quién oportunamente se habían rematado las carnicerías, por haber manifestado el mismo que ante las declaraciones de “...algunos enarvonando esto de las carnicerías, diciendo que rescibio engaño la Villa...” con su postura, aceptaba que se abra nuevamente el remate por treinta días; pero si el concejo no recibía baja alguna él se reservaba el derecho de continuar con la obligación. El concejo madrileño reabre el remate, se presenta Alonso de Torres mejorando la postura de Juan de Madrid, quién finalmente baja aún más los precios ofrecidos por su oponente y retiene para sí la obligación.

²⁰² - Madrid 20/07/1495, 11/09/1514

- Madrid 15/09/1503: “...e quel primero no puede cunplir, que entretanto que se vee lo que en ello se deve hazer porquel lugar no este sin carne, que lo venda el segundo obligado.”

²⁰³ - Madrid 22/01/1481

²⁰⁴ - Madrid 22/11/1499: “...que porque se acostumbra poner pena sobre los obligados de la carne que daran carne abasto (...) so pena de cient maravedis por cada vez que faltaren...”

- Madrid 2/10/1489: “...apremien a Diego d’Aguilar (...) que todos los dias de carne de abasto (...) so pena de seiscientos [mrs] cada dia...”

- Madrid 31/01/1491, se pueden citar muchos ejemplos similares, en los cuales la única variación es el importe de las penas o multas.

²⁰⁵ - Madrid 29/01/1498.

²⁰⁶ - Madrid 29/03/1497

intervención directa sobre la totalidad de la gestión comercial. Se trataba de un Concejo que buscaba, a través de la competitividad entre los pujantes obtener las mayores ventajas con las mejores garantías y un abastecimiento fiel a sus necesidades y ordenanzas, aunque no resultara una tarea fácil.

Surgían situaciones comprometidas para las autoridades concejiles, ya por circunstancias económicas o naturales, ya por la acción de los postulante obligados u obligados, y -en realidad- también una a consecuencia de otra. Tantas dificultades para efectivizar el abastecimiento, tal vez fueron la causa por la cual el Concejo delegara en particulares dicha obligación y se reservara los derechos de organizar y controlar la actividad.

Este sistema y sus modalidades, más los problemas adjuntos, no son exclusividad de Madrid. En la mayor parte de las ciudades castellanas bajomedievales, el suministro de carne se realizaba mediante el denominado sistema de obligados, que se fundamentaba en estipulaciones establecidas entre las partes.

Córdoba, Avila, Segovia, Burgos, Cuenca, Murcia, Agreda, Castro Urdiales... nos han legado contratos de arrendamiento ²⁰⁷; era la preocupación primordial de todas las autoridades concejiles cumplir con el abastecimiento de un alimento tan requerido, aun si para ello era necesario determinar medidas extremas, igual en Madrid que en Ubeda ²⁰⁸; dificultades económicas habrían enfretado carniceros segovianos, cordobeses, coquenses o murcianos ²⁰⁹, y el

- Madrid 08/1503: "...y an sido requeridos los dichos carniceros que cumplan, lo qual no hazen, aunque sobre ello an sido presos, por ende, que mandaron que se hiciese quiebra sobre ellos, e que a su costa e de su hazienda se sanease las carnes..."

²⁰⁷ - *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 313

- *Ordenanzas medievales de Avila...*, Año 1483

- GONZALEZ, Ma. A., op.cit, p.241

- HERNANDEZ ESTEVE, E. , op.cit., pp.15 y sigs. y BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., pp. 108 y sigs.

- AGUADE, S. y CABAÑAS, M.A.D., op.cit , pp. 504 y sigs.

- MARIN GARCIA, Ma. de los A., op.cit., pp. 54 y sigs.

- *Documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales. Libros del Concejo 1494-1522.*, pp. 267 y sigs/ 382 y sigs.

²⁰⁸ - PAREJO DELGADO, Ma. Josefa, "Las actas capitulares en el estudio del concejo bajomedieval: Ubeda" : "Para que la ciudad este abastecida se autoriza a los vecinos a rastrear y vender las vacas a pedazos sin pena alguna, quedando tan solo prohibida su venta al por mayor." (p.521)

²⁰⁹ - GONZALEZ, Ma.A., op.cit., pp. 242 y sigs.

- RGS,- "Carta de Justicia a petición de Juan Losillo -o Husillo- vecino de Cuenca, sobre la pérdida que tiene en el arrendamiento de la carnicería." (24/05/1494 Medina del Campo)

- "Comisión a petición de Juan de Alcalá, vecino de Alcalá, sobre las pérdidas que habia tenido al abastecer de carne los Reales puestos contra la ciudad de Vera." (6/07/1490 Córdoba)

incumplimiento de su obligación era , aquí o allí, motivo de penas que pagar ²¹⁰, o aun de pérdida el oficio ²¹¹.

A cada detalle del abastecimiento cárneo madrileño, podemos asociarlo a algún otro castellano. Por lo tanto, es posible desarrollar una generalización respecto al tema durante los siglos XIV y XV, pero que no olvide comparar las particularidades de cada Villa; se podría - incluso- describir los sucesos cotidianos que se sucedieron en torno al abasto, ya que un estudio tal aportaría definiciones acerca de la realidad de aquel pasado.

²¹⁰ - *RGS*, 21/06/1486 Valladolid: “Mandamiento a petición de la Villa de Agreda, para que las justicias de ella procedan contra Martin Loriente, por incumplimiento del contrato que le obligaba a abastecer de carne a la citada Villa.”

²¹¹ - *Ordenanzas medievales de Avila...*, Año 1483

III- LAS CARNICERIAS

Los espacios físicos fundamentales donde se concreta el circuito comercial de la carne son tres. Nos referimos ya a las dehesas, donde los animales son cuidados hasta el momento de sacrificarlos en el matadero y despachar las diversas piezas de carne en las carnicerías. Dehesas, matadero y carnicerías, ámbitos de una sola actividad, son también objeto de ley y fuente de ganancias.

III.1 *Propiedad*

Dentro de la estructura económica concejil, los ingresos ordinarios procedían de la explotación del territorio y de la actividad comercial. Así como las dehesas eran bienes comunales y los mataderos formaban parte del conjunto de bienes de propios, los lugares de venta de la carne podían ser propiedad concejil exclusivamente o pertenecer a distintos propietarios -Concejo, eclesiásticos y particulares-, pero, en cualquier caso, las carnicerías estaban bajo el control de las autoridades concejiles.

En Burgos, en 1260 Alfonso X concede al Concejo y a la Catedral la propiedad de los bancos de carnicerías de la ciudad junto con sus rentas; sin embargo, Bonachía Hernando comenta que esta situación de monopolio no se muestra tan clara en los decenios finales del siglo XIV y durante el siglo XV, cuando la propiedad y los derechos aparecen fraccionados en poder de diversas instituciones y particulares de la ciudad. Hay diversos censalistas y propietarios de tablas y suelos de las carnicerías: el Concejo, el Cabildo, Huelgas, la Iglesia de San Esteban y particulares, quienes hasta a veces se enfrentaban por defender sus derechos²¹².

En Murcia, la organización de las carnicerías también se remonta al siglo XIII, cuando el mismo rey Alfonso X concede en 1266 el Fuero de Sevilla a la ciudad murciana, especificando claramente que reserva para la Corona la propiedad de las carnicerías, mientras el dominio útil queda en poder de censaleros. Pero Sancho IV, en 1283, cede la percepción de estos censos al Obispo y Cabildo de la Iglesia de Cartagena. A su vez, el acensamiento de las tablas de la

²¹² - BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., pp. 95 a 104.

A comienzos del siglo XV, el Concejo y la Catedral entablan una contienda por el derribo de ciertos bancos de carne propiedad de la Catedral que el municipio ordena, argumentando que el suelo y calles eran propiedad de la ciudad. Asimismo la discusión por el cambio de ubicación de la Carnicería del medio pone

carnicería por parte de la Iglesia permitió la participación de algunos linajes de la nobleza murciana, hasta que, durante el siglo XV, esta atomización de los derechos de posesión y uso de las tablas comenzó a rectificarse por la acción del Concejo que fue absorbiendo en su favor los contratos de censo de cada tabla, pese a lo cual quedaron algunas en poder de particulares, que tendieron a desaparecer o a transformarse a causa de la competencia de las acensuadas por el Concejo ²¹³.

Desde los años finales del siglo XII y durante el XIII una parte creciente del suelo urbano de Cuenca quedó en poder de señores eclesiásticos, y entre estas posesiones se encontraban las carnicerías de la ciudad. Tal era el interés sobre las mismas, que en 1293 el cabildo catedralicio logró el privilegio real de monopolio sobre la propiedad de las tablas de las carnicerías, privilegio que más tarde deberá defender frente a la presión de iniciativas privadas y arrendatarios o aun frente a los reclamos de la Orden de Santiago, y que provocará un agudo conflicto entre las partes durante el siglo XIV. Y a partir de fines del XIV y en el XV, la institución capitular tendrá un nuevo oponente, el Concejo, que, a través de su política intervencionista, logra convertirse en propietario y arrendador de diversos puntos de venta de carne ²¹⁴.

Más datos nos brindan Córdoba y Avila. Leemos en el Regesto documental andaluz de Alfonso XI, que dicho Rey interviene hacia 1320 en una disputa entre el Concejo y el cabildo de la Iglesia de la ciudad cordobesa, a fin de que el primero respete los privilegios de los carniceros dependientes de la Iglesia, como también sus usos y costumbres. Años más tarde, en Abril de 1345, el rey debe intervenir nuevamente, y en esta ocasión, para ordenar a los justicias de la ciudad que reedifiquen los portales y colgadizos de las carnicerías de la Iglesia que habían sido derribados ²¹⁵. En cambio, en Avila iguales contendientes llegan a un acuerdo: entre el Concejo y el cabildo catedralicio fue pactada una concordia en Mayo de 1462 sobre el abastecimiento y ubicación de las carnicerías de ambos, y los derechos de pasto del ganado de sus respectivos carniceros ²¹⁶.

En la documentación madrileña no hay indicios de que hubiese quien disputara con el Concejo derechos sobre las carnicerías; en el Fuero figuran disposiciones para aquel que

de manifiesto la división entre derechos y títulos señoriales que poseían sobre la misma el Ayuntamiento, Sancho Díaz de Almotar, Sancho Fernández y la abadesa de las Huelgas.

²¹³ - MARIN GARCIA, Ma. de los A., op.cit., pp. 55 a 60.

²¹⁴ - AGUADE, S. y CABAÑAS, Ma. D., op.cit., pp. 500 a 510.

²¹⁵ - GARCIA FERNANDEZ, Manuel. "Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)" Documentos 55, 180, 198 y 425.

cumpliera con el oficio de carnicero, pero no hay referencias específicas respecto a los lugares de venta. Ya en el siglo XV observamos el accionar de un Concejo que ordena y manda sobre los distintos aspectos comerciales, cediendo solamente parte de sus prerrogativas al confiar el abastecimiento por medio del sistema de arrendamiento.

Pese a la variedad detallada, hay semejanzas en este proceso de transformación de la propiedad de las carnicerías. Desde una época temprana, se confirma la existencia de un comercio diario y estable ²¹⁷, del cual los fueros dan pruebas; cedidos los privilegios reales, las carnicerías -no exclusivamente éstas- tendrían una gestión autónoma y descentralizada, fueran de un comerciante, una familia noble, el cabildo o el concejo.

La fragmentación de derechos de posesión y uso de las tablas de carnicería y la pugna por los mismos, habrían de depender de las circunstancias de cada ciudad y los poderes sociales que en ella convivieran. Ciertamente es que durante los siglos XIV y XV el Concejo comenzó a ejercer una política intervencionista, monopólica y centralizada, que si bien no siempre le permitió ser propietario absoluto de las carnicerías, le aseguró, en cambio, un dominio y control pleno de la gestión de abastecimiento de la carne, incluidos los lugares de venta.

III.2 Emplazamiento, estructura y organización

Mataderos y carnicerías han provocado los más variados lamentos: el de mujeres y vecinos por que la carne que se cuelga de las tablajerías puede ensuciar sus vestidos, hacer más estrecha la calzada y traer enfermedades, o aún el lamento de muerte de Sancho Fernández, contador real, quien fuera degollado en 1430 sobre un tapete exactamente en la plaza mayor de las carnicerías de Burgos ²¹⁸.

De hecho, los distintos animales, en pie o ya despedazados, los residuos y la sangre provocarían, sobre todo en épocas estivales, un ambiente mal oliente. Los malos olores, que provenían de los lugares donde se sacrificaba a los animales o donde se vendía la carne, eran tan penetrantes que podían ocasionar -según las quejas de los vecinos- diversos malestares, tales como, perturbar la devoción al Crucifijo en el Monasterio de San Bartolomé de Medina del

²¹⁶ - *Ordenanzas de Avila...*, op.cit., 14/05/1462, pp. 62/63.

²¹⁷ - CARLE, Ma.del Carmen, "Mercaderes en Castilla".

²¹⁸ - VALOR PIECHOTTA, op.cit., p. 240.

Crónicas españolas, op.cit., p. 96.

Campo ²¹⁹, provocar enojo en los señores caballeros y escuderos y justicia de Avila que hacen sus ayuntamientos en el portal de la Iglesia de San Juan ²²⁰ o corromper el aire y hacer que sobrevengan enfermedades a los madrileños ²²¹.

Valgan éstos como ejemplos de una situación castellana cotidiana que incidiría en la ubicación periférica de estos establecimientos dentro del espacio urbano. Más aun: los mismos eran frecuentemente trasladados a medida que el ámbito ciudadano se ampliaba, a fin de que no quedaran ubicados en lugares poco convenientes. Incluso la Iglesia a veces debía hacer recordar que no se permitía tener carnicería ni pescadería en los cementerios, lugar sagrado, salvo que no hubiera otro lugar donde cómodamente se pudiese comprar y vender ²²².

El Fuero no lo especifica, pero podemos asegurar que en la segunda mitad del siglo XV Madrid contaba, dentro del recinto amurallado, con tres carnicerías: la ubicada en la plaza de San Salvador, sólo para hidalgos -allí se celebraba posiblemente el mercado semanal ²²³-, la de Valnadú -de la Puerta de Valnadú, aquella que da al Valle hacia al norte- y la de los moros, en el Pozacho. Los espacios de San Salvador o de Valnadú probablemente existían con anterioridad al siglo XV, puesto que se mencionan como los más antiguos.

Para los vecinos de los arrabales, Enrique IV, en 1465, había dispuesto "... que se faga una carnesceria y una pescaderia enel arrabal desa villa, porque los vezinos della melo enbiaron suplicar." ²²⁴, y así surgió la carnicería de San Ginés, en el arrabal madrileño alrededor de la iglesia del mismo nombre. Estas serían las tradicionales carnicerías madrileñas, pues hacia 1490, una disposición concejil recordaba que se pesara carne en las cuatro tablas según era la costumbre ²²⁵; pero no serían las únicas: se le sumaron la de la plaza del Arrabal y la de Santa Cruz, reservada ésta última a los pecheros ²²⁶, quienes de ninguna manera podían concurrir a las tablas de "...cavalleros e escuderos..." ²²⁷. También a partir de 1490 figura una serie de

²¹⁹ - RGS 30/10/1480 - Medina del Campo

²²⁰ - *Ordenanzas de Avila...*, Doc 10, 1410-1431.

²²¹ - DOMINGO PALACIO, T., op.cit., TIII, pp. 551 y sigs.

²²² - SH T. III - Astorga - Sínodo 1553 - pags. 154/5 y 216

- SH T. VI - Avila - Sínodo 1481 "Que no jueguen, ni coman, ni fagan mercados, ni libren pleytos, ni pongan bienes prophanos en las yglesias y cementerios, salvo en ciertos casos"

²²³ - DIAZ Y SANZ, Enrique y otros, *Madrid, Villa, Tierra y Fuero*, p.34.

²²⁴ - DOMINGO PALACIO, T., op.cit., s.XV, pp.173 y sigs.

²²⁵ - Madrid 4/06/1490: "Mandaron e ordenaron que de oy en adelante se pese carne en las quatro tablas de la Villa segund se suele pesar, e para ello mandaron, que la casa de la carnecerias de Valnadu se adobe e alli se pese e aya una tabla de las dichas quatro, commo se solia fazer."

²²⁶ - V. MONTURIOL GONZALEZ, Ma.de los A., op.cit., por las razones impositivas que desde 1483 los representantes de los pecheros intentaron conseguir una tabla de carnicería autónoma del resto.(pp.1049 y sigs.)

²²⁷ - Madrid 5/06/1495

modificaciones de las carnicerías, que van desde su mejoramiento hasta su traslado hacia otro sector de la villa, seguramente más apropiado para los cambios poblacionales de los nuevos tiempos ²²⁸.

Algo similar sucedió con el matadero, el cual fue terminado recién en 1497 y objeto de numerosas reparaciones y traslados. Originalmente estaba ubicado en el lugar denominado del Avapiés junto a la ermita de San Millán, cerca del camino de Toledo; un año después de su terminación ya encontramos órdenes concejiles de que se lo repare o, tiempo más tarde, que se lo empiedre. En noviembre de 1502 se decide trasladarlo “a las espaldas de San Lázaro”, o sea, del hospital de San Lázaro en el camino de Segovia, a causa de la construcción en las cercanías del matadero del hospital de doña Beatriz Galindo, y ya en la segunda mitad del siglo XVI el Concejo decide la construcción de un nuevo matadero ²²⁹.

No sólo era importante la ubicación y distribución en el espacio urbano de mataderos y carnicerías -o aun su orientación, de tal modo que “no este al sol” ²³⁰- sino también la limpieza de estos lugares, a fin de evitar los perjuicios que ocasionaba. Este aspecto preocupó tanto a sus Altezas ²³¹ como a las autoridades concejiles y se manifiesta en estrictas normas presentes en todas las ordenanzas: Madrid, Carmona, Sevilla, Avila o Córdoba, etc.

Mantener la higiene en los mataderos y carnicerías estaba bajo la responsabilidad y costo de los mismos carniceros. Una norma prioritaria era que mataran y despedazaran las reses únicamente en el matadero o corral dispuesto al efecto, con la intención de que una actividad tan sucia y sangrienta no se realizase en lugar público ²³², aunque se contemplaban algunas

²²⁸ - Madrid 4/06/1490: "...que la casa de la carnicería de Valnadu se adobe...".

- Madrid 1/10/1492: "...de diez Reales a los pecheros para el reparo de la carnicería de los dichos...".

- Madrid 27/10/1494: "...pues la red del pescado se pasa cabo las carnicerías porque aya mas anchura porque la gente que se llega a comprar ocupan el paso de la gente ...".

- Madrid 19/03/1494: "...que se ponga al pregon el sitio donde estaban las carnicerías y lo que esta detras de las que agora se hazen e el sitio donde agora las quieren hazer...".

- Madrid 21/10/1497: "...que la casa de Ahondiga se haga donde agora estan las carnicerías en la placa de San Salvador e la carnicería se haga desde el esquina de la casa de Juan Alvarez fasta donde agora estan las dichas carnicerías pues ay hartu suelo para ello...".

²²⁹ - Madrid 23/03/1495, 3 y 8/04/1495, 21/05/1495, 21/05/1498, 15/06/1500, 17/07/1500, 17/10/1502, 2 y 3/11/1502, 5 y 29/12/1502.

- cf. también, FERNANDEZ PUÑAL, T., op.cit., pp. 82 y sigs.

²³⁰ - Madrid 3/07/1495, esta disposición pretendería un cuidado más para evitar la fermentación de la carne y la sangre expuesta al calor directo del sol.

²³¹ - Madrid 19/10/1499 : [Carta de sus Altezas al concejo madrileño]: "... e que las calles e carreras e carnicerías esten limpias..."

²³² - *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Título de los carniceros: "que no maten ni desuellen ninguna res en los portales de la carnicería, so pena (...), porque el lugar conviniente es el matadero." (p. 109)

- *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 304: "... que deguellen las reses dentro en el corral por que no cayga la sangre e el estiércol en la calle..."

- *Ordenanzas de Sevilla*, Título de los carniceros: "..., no mate carne alguna para vender saluo en la carnería y matadero que esta cerca y fuera de la puerta minjohar..." (p. 140)

situaciones excepcionales. En Avila, los días jueves y otros vísperas de días de vigiliias a fin de que los carniceros que hubieran sacrificado de más, no perdiesen la carne (la cual no podían vender al día siguiente), estaba permitido tener un animal vivo en la carnicería y, si fuera necesario para que la ciudad estuviese bien abastecida, se podía matar al animal en aquel lugar.²³³

Los carniceros debían ocuparse de hacer recoger la sangre, los desperdicios, los huesos y el estiércol de los animales sacrificados en el matadero y echarlos “en los muladares” en Sevilla²³⁴, o realizar tal limpieza “una vez cada mes” en Madrid²³⁵, o, en Córdoba, se les indicaba que “monden el corral do matan las vacas e esso mismo las tablas de las carnerias una vez en la semana por las astillas e la suziedad que fynca en ellas...”²³⁶

También las carnicerías debían estar limpias y se les daba a los carniceros indicaciones precisas: barrerlas una vez a la semana (el día establecido, en general, era el viernes), limpiar los tajones o tablas y cuidar de recoger los desperdicios como los huesos, ya que podían hacer daño a los hombres y bestias que por esas calles de las carnicerías pasaran²³⁷.

En muchas ocasiones observamos que las carnicerías están mencionadas conjuntamente con las pescaderías; si las autoridades no hubieran controlado la estructura de estos locales, la de las carnicerías, con sus distintas tablas o “vancos” y sus “maderos e escarpías” -de donde colgaban las piezas de carne-, y la propia estructura, llamada “red”, de la pescaderías²³⁸, estos lugares habrían sido intransitables. Así se ordena a los carniceros que “... las salidas del lugar esten abiertas e desocupadas...”²³⁹, que no aten las reses a los pilares de la carnicería “ni a los

- *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 202 “...que ninguno ni algunos carniceros non deguellen ningunas terneras nin carneros en sus casas ni en otra parte, sy no en el corral de la carneria...”

- *Ordenanzas medievales de Avila...*, “..no sea osado de matar carne en las carnerias de la dicha cibdat...”

²³³ - *Ordenanzas medievales de Avila...*, Doc 10 y pag. 143

²³⁴ - *Ordenanzas de Sevilla*, p. 140

²³⁵ - DOMINGO PALACIOS, T., op.cit., T.III, p.552

²³⁶ - *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 201

²³⁷ - DOMINGO PALACIOS, T., op.cit., T III p.552: “las carnerias han de hazer alinpiar cada viernes o sabado a los carneros porque no reciban daño los vecinos cercanos de los malos olores...”

- Madrid 3/07/1495 “...e la carneria este linpia e no este al sol”

- *Ordenanzas de Sevilla*, p.140: “Otrosi mando que los carneros de la dicha cibdad y de su tierra, tengan las carnerias limpias, y las barran, o fagn barrer cada semana (...) y que echen el estiercol y huessos fuera en los muladares...”

- *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, p. 109: “...que los carniceros barran a escoba las carnerias desta villa, y la rayan si estovieren mojadas, cada un viernes de cada semana y fagan linpiar los tajones a boca de acuela ...”

- *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 200 “... que los carniceros monden cada semana la calle o placa de los huessos que cayeren de cada carneria, en manera que este lynpio e non faga daño a los ombres ni a las bestias que por ay pasaren ...”

²³⁸ - Madrid 31/07/1489 “...mandaron que en el rincon de la puerta de Guadalajara commo entra por ella a mano derecha, asu por evitar la suziedad que alli se echa commo para ennoblecer la dicha Villa, se haga una red de madera del alto que convenga, e se cubra con su teja e le pongan puertas y llaves, donde se venda todo el pescado.”

²³⁹ - Madrid 19/10/1499

agujeros della “, que tampoco cuelguen dichas reses de la madera de la techumbre ²⁴⁰ o que tengan hechas, de un modo bien firme, vallas en derredor de las carnicerías -“las talanqueras”- para que no entren personas a caballo, ya que harían un gran perjuicio a los que están de pie, seguramente comprando, y para evitar así, discusiones callejeras porque “ follándolos e apretándolos de guisa que pasan algunos vituperios.” ²⁴¹

Las carnicerías contaban con tablas, boticas y pesas, objetos cuyos sus usuarios, los carniceros, utilizaban no sólo para ejercer su oficio sino también para realizar numerosos engaños. Ya hemos mencionado que en ocasiones los carniceros intentaban superar los controles de calidad escondiendo las malas carnes en las boticas; además, estas mismas boticas servían para ejercer el favoritismo, ya que en ellas los carniceros o cortadores escondían los mejores cortes, para venderlos a quienes ellos prefirieran, perjudicando con ello generalmente "... a los escuderos y onbres de onrra (...) y dandolo antes a los que no son tales..." ²⁴². Por ejemplo, destaquemos la reiteración de mandamientos prohibiendo o limitando la venta de carne y pescado en las tabernas ya que, como explica Antonio Collantes de Terán ²⁴³, los carniceros y pescadores venden sus mejores piezas a los taberneros, con lo cual el vecindario sólo adquiere productos de segunda calidad; en este mismo sentido, las autoridades murcianas denuncian que "...los carniceros parten e cuertan ante del día los mejores carneros e los venden a çapateros e rufianes por manera que quando los buenos de la çibdad enbian por carne danles de lo peor.." ²⁴⁴. Las autoridades intentaba evitar amiguismos y favoritismos que contrariaban el bien común y sobre todo el bienestar de los mejores.

Cada una de las tablas, bancos o mesas debían corresponder a cada uno de los tipos de carne; el número de tablas en cada carnicería, tanto como el número de carnicerías en cada ciudad o villa habría de variar en relación directa con la densidad poblacional. Las autoridades insistían en penar o castigar a los carniceros que no expusieran las carnes por separado, pues el engaño de éstos debía consistir en vender una carne por otra ²⁴⁵; podemos imaginar diversas

- *Archivos Leoneses* Nro 14 Año 7 - “Dixeron que por quanto se había mandado que los vancos de la carnicería viega se quitaren e una callejuela que allí estaba de la dha cibdad se desocupase, porque todo estubiese libre e patente...” (p.123)

²⁴⁰ - *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, p. 109

²⁴¹ - *Ordenanzas de Córdoba*, Doc 311/ Doc 322 “que los carniceros tengan metidos los tajones adentro”.

²⁴² - Madrid 12/07/1499

²⁴³ - COLLANTES DE TERAN, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media*, p.399.

²⁴⁴ - RUBIO GARCIA, Luis, *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, AMM, Lib.Actas, 1471-72, fol., 89v.

²⁴⁵ - La reiteración de este tipo de disposiciones se presenta en todos los cuerpos documentales consultados.

ocasiones de fraude: que vendieran una pieza barata por otra más cara o, si se les terminaba la carne de carnero, que vendieran oveja en su reemplazo...

Si la carnicería disponía de una sola tabla, entonces se autorizaba tener dos carnes sobre la misma tabla “con tanto ques esten apartadas, y se pesen apartadamente”²⁴⁶. Lo importante era que el vecino comprara aquello que verdaderamente quería.

Finalmente, estos comerciantes de la carne realizaban fraude también con las pesas. No sólo por no utilizarlas, es decir, por vender a ojo, sino por usarlas indebidamente. La ley prescribía que las pesas debían ser de hierro, pesadas y concertadas según el padrón del concejo y estar derechas, por lo cual eran controladas al menos una vez por semana por los fieles. Estos funcionarios solían repesar aquello ya pesado y, por ende, cobrado por el carnicero²⁴⁷, para controlar que fuera justo: según el modo de la época, que no se hubiese “menguado en el peso” la carne. De ser así, el carnicero no solo debía satisfacer al comprador con el faltante, sino también cumplir con multas; si fuera reiterada dicha mala acción, en Sevilla debía sufrir hasta cien azotes o en Avila, perder la carne, con la cual el Concejo realizaba obras pías ordenando que la mitad de la misma se destinara a los presos de la cárcel²⁴⁸. Pero el peso también podía ser alterado por hinchar la carne, por vender la carne con sebo o por dejar muelas y dientes en las cabezas o un hueso en alguna pieza²⁴⁹. Hechas las trampas por los carniceros, imponían las autoridades sus penas.

La pauta general indicaba que las carnicerías debían funcionar de sol a sol, con excepción de viernes y domingos, y de otros tiempos litúrgicos de veda que se debían respetar no ejerciendo el comercio por lo menos durante la misa mayor²⁵⁰. Los documentos madrileños en ocasiones brindan, como datos más precisos, que las carnicerías deben funcionar “...en amaneciendo o media ora despues,...”, o que los carniceros “...estén en sus tablas, entre las quatro y las cinco,...” o “...que a las seis oras del día cada día de carne,...”²⁵¹, estas variaciones podían depender de la estación del año y nunca se menciona alguna hora exacta de finalización de la actividad, que seguramente se prolongaba hasta la puesta del sol. En un solo

²⁴⁶ - *Ordenanzas de Sevilla*, p. 139

²⁴⁷ - DOMINGO PALACIOS, T., op.cit., T III pp. 555/6

²⁴⁸ - *Ordenanzas medievales de Avila...*, p.143

²⁴⁹ - *Ordenanzas medievales de Avila...*, año 1483

²⁵⁰ - *SH T I Mondoñedo - Sínodo 1541* : “...que los días de domingo y fiesta de guardar (...) ordenamos y mandamos que, desde que tañan a misa maior hasta que salgan de ella, las tiendas se cierran y las tabernas, y no pesen carne en las carnicerías ni se anden por las plazas...”

²⁵¹ - Madrid 20/08/1514, Madrid 22/05/1514 y Madrid 12/1514 respectivamente.

Estos horarios serían más o menos generales para todas las actividades comerciales.

documento se menciona el cese de la actividad comercial desde las 10 de la mañana hasta las tres de la tarde, y desde las tres de la tarde hasta la puesta del sol, sólo debían ser provistas las tablas de las carnicerías de la Plaza del Arraval ²⁵². Tal vez al cumplirse el mayor abastecimiento por la mañana no eran necesarias tantas bocas de expendio por la tarde.

Cuando las horas de venta no eran cumplidas, se causaba inconvenientes a la población, sobre todo a los trabajadores que, por la mañana, antes de cumplir con sus deberes, iban en busca de su alimento y no lo encontraban, y los vecinos no tenían tiempo suficiente para proveerse de carne para sus peones. El Concejo intentó arbitrar los medios para evitarlo, multando a los carniceros que a las seis de la mañana no dispusieran de la carne para vender ²⁵³; no obstante las medidas y el control concejil, iguales quejas se reiteran una y otra vez... ²⁵⁴, y en ocasiones, a raíz de estas quejas, los documentos manifiestan las disputas entre carniceros y cortadores, que se acusan mutuamente: los carniceros responsabilizan, por la demora en el inicio de la venta, a los cortadores que llegan tarde a cortar la carne; por su parte, los cortadores aducen que en realidad son los carniceros quienes traen muy tarde los animales al matadero.

Las autoridades asignaban y controlaban los sitios necesarios para la comercialización de la carne, regidos por la necesidad de ubicar puntos de abastecimiento accesibles a toda la población, mantener la higiene y cuidar el embellecimiento urbanístico. Pero, además, la ubicación de locales para toda la actividad comercial, como destaca Bonachia ²⁵⁵, le permitió al Concejo ejercer una mejor vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa municipal y facilitó la percepción de impuestos.

²⁵² - Madrid 4/09/1514

²⁵³ - Madrid 12/1514

²⁵⁴ - Madrid 07/1499,09/1514, 08/1512, 05/1514.

²⁵⁵ - BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., pp.100/1

IV- LOS CARNICEROS

Carniceros, obligados, cortadores, son todos términos que figuran implicados en diversos grados en la comercialización de la carne. Se impone una primera necesidad respecto a los mismos, y es distinguir sus verdaderos significados. En segundo lugar, importa indagar una cuestión: estos madrileños Juan de Madrid, Pedro de Heredia, Gil Rodríguez... que surgen en la documentación una y otra vez, ¿quiénes eran si se los considera social y económicamente?

IV.1 *Algunas definiciones*

En el circuito comercial de la carne para consumo humano, se reconocen las actividades de diferentes personas:

* el **ganadero**, poseedor de la “materia prima”, el primer eslabón de la cadena de la venta, es decir, el abastecedor primario;

* el **obligado**, quien se responsabiliza ante los funcionarios concejiles de abastecer a la comunidad urbana de carne según deberes y derechos estrictamente pautados entre ambas partes;

* el **carnicero**, cuyo oficio es vender la carne;

* el **cortador**, aquel que despedaza los animales.

En la realidad, estas palabras pueden resultar equívocas. Pues un ganadero podía interesarse en la comercialización del producto y contraer una obligación de carne²⁵⁶. De hecho, todo obligado, sin necesidad de ser un importante ganadero, debía invertir en la compra de ganado con el cual responder a la demanda durante el período de abastecimiento que era de su responsabilidad; estos obligados raramente habrían cumplido con el propio oficio de carnicero, frente a una tabla, pues han de haber empleado a otras personas a tal efecto. Por último, el oficio de cortador, cuyo trabajo de desollar y despedazar las reses se podía extender -por qué no también a la atención de las carnicerías, sólo se podía ejercer para el obligado del cual dependía. En Madrid al cortador le correspondía un porcentaje de la venta²⁵⁷, y no lo contrataba el obligado sino el Concejo, que podía disponer de su cargo si no cumplía con su oficio

²⁵⁶ - A.M.M. A.C. 1480-1, 24/04/1480, ff.133r.134r. “El mayor ganadero, según observamos en la relación expuesta, era el judío Isaque Aventuriel, arrendador ese mismo año de la carnicería murciana” citado por MARTINEZ MARTINEZ, María, *La industria del vestido en Murcia*, p.21

²⁵⁷ - Madrid 9/04/1483, “..., que los cortadores que tienen por oficio de cortar carne no puedan cortar con otra persona, salvo con los obligados, por el tanto.”

correctamente y hasta castigarlo con la cárcel si le debía dinero al obligado ²⁵⁸. Presumimos que el oficio de cortador era más permanente que el de carnicero, en tanto no dependía de los remates anuales de las carnicerías.

La definición de estos de estos términos comporta, entonces, competencias difíciles de limitar, las cuales varían incluso según los progresos que cada uno pudiera concretar en la escala de categorías dentro del oficio y el ámbito comercial en cual se desarrollaran.

IV.2 *Semblanza social y económica*

Aunque en el presente capítulo optamos por hablar de “carniceros”, en forma genérica y a pesar de las diferentes connotaciones terminológicas que recién señalamos, debemos advertir distintos matices aún.

El primer detalle que llama nuestra atención es que nunca encontramos mujeres vendiendo carne. En la documentación consultada, los carniceros son siempre varones, aunque ellas sí están implicadas en la manufactura y venta de embutidos: las conocidas “triperas”, o en el extremo opuesto, como propietarias o arrendatarias de un banco de carnicería ²⁵⁹. En ocasiones aparece el nombre de “carniceras”, por ejemplo, en noviembre de 1477, se ordena a la aljama de judíos de Sevilla que reciban a Ana Gonzalez por su “carnicera”; pensamos que fue una situación forzada, pues el asunto es tratado en dos oportunidades y las autoridades le exige a la mencionada sevillana que presente la carta de merced en la cual se dice que tiene por oficio el de carnicera ²⁶⁰. Debemos considerar que llamaban “carniceras”, en general, a quienes sólo estaban autorizadas a vender, con más precisión: “testuzos, pies e asaduras” ²⁶¹, por lo cual las mujeres habrían estado relacionadas en forma indirecta con la venta de carne.

Las mujeres, entonces, no eran “carniceros”, pero tampoco podían serlo quienes ocupaban cargos públicos. La actuación de funcionarios concejiles en la provisión de carne se constata como hecho excepcional. Respecto a Madrid, ya hemos tenido oportunidad de comentar el caso de Mayo de 1482, cuando se rematan las carnicerías en el merino ²⁶², y una segunda ocasión recién se registra en Abril de 1504. Ante el incumplimiento de los obligados, el

²⁵⁸ - Madrid, 1/06/1515.

²⁵⁹ - CASADO ALONSO, Hilario, “Una familia de la oligarquía burgalesa del sigloXV: los Alonso de Burgos-Maluenda”: <<...tenemos constancia de la propiedad de Juan Alonso de Burgos de un banco de la carnicería [...]. Estaba arrendado y su viuda lo reivindicó como herencia propia en 1484 .>> (p.152)

- Madrid 9/04/1483: “E los dichos Pedro de Heredia e Diego [...] por la meytad de dichas carnicerías, e Pedro Franco e Tomas, su hermano, por si e po su madre, a la qual e por la qual se obligaron [...] por la otra meytad.”

²⁶⁰ - RGS 18/10/1477 y 2/11/1477 - Jerez de la Frontera

²⁶¹ - Ordenanzas de Córdoba, Doc 325 y 326

- CASTELLANOS, J., *El Madrid de los Reyes Católicos*, . pp 81/2

- VINYOLES VIDAL, Teresa M., “La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona”

²⁶² - v. supra, nota 191

regidor Pedro Xuarez se compromete proveer de carne, advirtiendo “quel no sabe si ay ley o prematica que proibien que regidor no hable en postura de carnes o pescaderias quel, pudiendolo hazer y no siendo contra las leyes ni prematicas de sus Altezas”, se compromete por imperio de la urgencia, es decir, “por oviar a la necesidad que la dicha Villa al presente tiene”²⁶³.

Por cierto, había disposiciones reales al respecto. Puñal Fernandez comenta, a propósito de este último episodio madrileño, que se debió pedir licencia a los monarcas²⁶⁴ dada la ley ya existente que prohibía participar a los oficiales concejiles en el arrendamiento de rentas públicas y posturas²⁶⁵.

Bonachia Hernando señala que el arrendamiento de las carnicerías de Burgos en 1428 concedido al regidor Pedro Sanchez de Frias, es el único caso a lo largo de todo el siglo en el que se advierte a un oficial participando en el abastecimiento de carne. Y agrega que la injerencia de integrantes del Ayuntamiento en estos asuntos era mal vista por una parte de los mismos miembros del Ayuntamiento y acabará siendo prohibida por Juan II en 1441²⁶⁶.

Asimismo, sabemos que particularmente se prohibió elegir a los carniceros como oficiales de la villa de San Sebastián y a los regidores de Segovia se les prohibió tener allegados entre los carniceros²⁶⁷. La razón de estas medidas particulares era lógica: evitar fraudes, tales como el encarecimiento del producto o permitir la adulteración en las pesas; en definitiva, “no podían ser juez y parte en caso de que se produjeran incumplimientos y se vería en peligro la ejecución de las penas”²⁶⁸.

Hay que destacar una importante diferencia que existía entre los carniceros urbanos y aquellos que lograron alcanzar el título de Carnicero de la Princesa, Carnicero de la Corte y Rastro o Carnicero de la Chancillería de Valladolid²⁶⁹; una diferencia determinada, por supuesto, por los privilegios. Los carniceros reales estaban fundamentalmente exentos del pago de alcabalas y sisas, y gozaban de otros privilegios: disponían de los cueros curtidos, se les eximía de proporcionar carne a la villa en que residían y sus pleitos eran tratadas en la Corte²⁷⁰.

De hecho, estos privilegios ocasionaban problemas a causa de la competencia generada con los carniceros de las distintas ciudades que se veían severamente perjudicados en su

²⁶³ - Madrid 10/04/1504

²⁶⁴ - FERNANDEZ PUÑAL., T., op.cit., p.109.

²⁶⁵ - Madrid 19/10/1499

²⁶⁶ - BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., pp. 126/7.

²⁶⁷ - RGS 28/04/1492-Sante Fe, (sd) 09/1492-Zaragoza, 25/11/1494-Madrid, 15/02/1495-Madrid

²⁶⁸ - BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., p.126: argumento de Alvar Garcia de Santamaría, quién se opone en el concejo de Burgos, a la participación del alcalde, regidor, merino o escribano mayor en el arrendamiento de carne.

²⁶⁹ - RGS 26/04/1475 - Valladolid, 20/01/1475 - Segovia, 18/12/1467 - Medina del Campo

²⁷⁰ - RGS 6/07/1478 - Sevilla, (sd) 2/1486 - Alcalá de Henares, 20 y 22/03/1489 - Medina del Campo, 5/11/1492 - Olmedo, 31/01/1493 - Barcelona, 20/10/1495 - Burgos,

actividad y en ocasiones lograban por parte de los mismos Reyes, que disminuyeran dichos beneficios ²⁷¹.

El oficio de carnicero, transmisible de padre a hijo ²⁷², no sería el único que estas personas realizaban: de lo contrario, ¿cómo se sustentarían cuando no abastecían de carne a la Villa? Sabemos además que el doble oficio era habitual en estos tiempos. Tenemos referencias directas en Madrid: Martín Pedro, carnicero y sexmero, Juan de Madrid, frecuente obligado y mayordomo del arzobispo de Toledo, Francisco de Madrid, obligado y cambiador, otro Juan de Madrid, sayalero que se presenta en una postura de carnero, o la habitual presencia de zapateros y curtidores en las posturas o su actuación como fiadores de otros carniceros en tanto les interesaba acceder más fácilmente a su materia prima.

Hemos podido comprobar cómo en Madrid los ponedores actuaban en conjunto, en compañías a las que la misma Villa terminaba denunciando por su accionar ilícito, o también en sociedades ponedor-fiador o de dos o más ponedores. Si bien durante el período de años que la documentación madrileña nos permite investigar, los obligados y/o ponedores son casi siempre los mismos, no hemos percibido indicio alguno que nos permita afirmar la existencia de un gremio. ¿Existía en otra ciudad? En Murcia, el Concejo prohibió la formación de compañías entre los diferentes carniceros, para evitar la creación de un oficio potente que pudiera imponer su voluntad a los abastecedores en el momento de la venta, aunque permitió que dos carniceros trabajasen juntos bajo ciertas condiciones ²⁷³. Es decir, intentaban evitar lo sucedido en Cuenca, donde, según Aguadé y Cabañas afirman, los carniceros y sus arrendadores, agrupados en una poderosa cofradía, se enfrentaron desde fines del siglo XIII con el Cabildo para obtener el monopolio sobre las carnicerías ²⁷⁴. Bonachía Hernando investiga la existencia de una organización corporativa en Burgos, pero con excepción de su pendón y el orden que debía llevar en las procesiones, no se conoce su estructura ni ninguna otra cosa; el autor duda entre la efectiva existencia de un gremio bastante influyente o una preferencia municipal hacia los carniceros a fin de lograr mejores canales de comercialización de la carne ²⁷⁵. De algún modo, quienes participaban en el negocio de la carne intentaban unirse para dominarlo por completo.

²⁷¹ - RGS 27/08/1492 - Zaragoza “A los del Consejo Real que residían en la Villa de Valladolid y al Consejo de la misma, declarando que en esta Villa podían tener los dos carniceros reales tan solo una tabla en tanto que en ella residiesen los del citado consejo, pero que no podían gozar de franquicia alguna de alcabalas si estaban ausentes sus Altezas aunque allí residiesen los del citado consejo, separados de los Reyes.”

- RGS 15/08/1490 - Córdoba “Carta a petición de la ciudad de Logroño, a fin de que don Juan de Ribera del Consejo Real, quite el carnicero que ha puesto para abastecer su capitania en perjuicio del que tiene la ciudad.”

²⁷² - FERNANDEZ PUÑAL, T., op.cit., p.114

- RGS 20/03/1489 - Medina del Campo

- MARIN GARCIA, Ma. de los A., op.cit., p. 70

²⁷³ - MARIN GARCIA, Ma de los A., op.cit., p.70

²⁷⁴ - AGUADE, S. y CABAÑAS, Ma.D., op.cit., pp. 302/3

²⁷⁵ - BONACHIA HERNANDO, J., op.cit., p.129

Este oficio -no muy apreciado, al igual que otros relacionados con la sangre- podía reportar importantes dividendos. Es famoso el caso de Martín Martínez, carnicero burgalés, quien entre 1312 y 1346 hace importantes compras de tierras, poniendo de manifiesto así su fortuna ²⁷⁶. Mencionemos el caso de Juan Sánchez Verguiller, vecino y carnicero de la ciudad de Segovia, “onbre rico e abonado e de conciencia e de hedad de ochenta años” ²⁷⁷.

Comprobamos en Madrid la presencia de carniceros, propietarios de ganados (no para el abastecimiento de carne) que pretenden disponer de ciertos pastos ²⁷⁸; de obligados habituales, como Pedro de Heredia, que es arrendador de la sisa en más de una oportunidad o Pedro de Madrid, que presta una importante suma de dinero al Concejo. Se interesan en el negocio gentes como los cambiadores, depositarios de fianzas “e principales pagadores” junto a obligados de carne ²⁷⁹.

Pero a veces el negocio resultaba difícil y en otras ocasiones, no tan positivo. En 1480 el carnicero Luys Boquin, ha venido a pobreza de tal manera que no puede pagar una deuda que mantiene con el Monasterio de Santa María de Guadalupe ²⁸⁰; en Olmedo, en julio de 1486, se ejecutan los bienes de Martín Prieto -carnicero- y de su mujer, por deudas ²⁸¹.

En Madrid, algunos carniceros presentaron dificultades durante su obligación y debieron solicitar ayuda al Concejo, el cual respondía aumentando los precios u otorgando préstamos.

Y no hay que olvidar al grupo de individuos (tablajeros, cortadores, carniceros...) que eran simplemente asalariados, al servicio de los obligados o de los propietarios de tablas.

En el interior de esta profesión, se produce una diversificación de actividades que conlleva diferentes jerarquías económicas. Pero, en definitiva, estos “carniceros”, en el marco social general, no dejan de pertenecer a aquel sector medio urbano, dentro del cual se podían presentar tan dispares situaciones, tan grandes diferencias entre los grupos componentes, que según los casos alcanzan “un cierto nivel de vida, disponen de lo indispensable y algo más” ²⁸². En especial, acerca de aquellos que superan el término medio de las condiciones que el oficio puede brindar, acerca de esos hombres que logran progresar mediante su oficio, no conocemos sino su presente, pero no sabemos, y no podemos más que suponer, si tal vez sus descendientes alcanzaron una mayor prosperidad, una mejor posición no sólo económica sino también social.

²⁷⁶ - MANSILLA REOLLO, D., *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, citado por CARLE, Ma. del Carmen y otros, *La sociedad hispano medieval. La ciudad*, pp. 81 y sigs.

²⁷⁷ - RGS 26/06/1495 - Burgos

²⁷⁸ - v. supra, nota 52

²⁷⁹ - Madrid 10/04/1504 y 15/01/1515

²⁸⁰ - RGS 4/01/1480 - Toledo

²⁸¹ - RGS 3/07/1486 - Valladolid

²⁸² - CARLE, Ma. del Carmen, *Una sociedad del siglo XV*, pp. 75 y sigs.

V- CONCLUSIONES

La muy noble Villa de Madrid no revistió en aquellas décadas del decimoquinto siglo la importancia que sí vivieron otras villas y ciudades. Fortificada por musulmanes, no fue dueña de una presencia islámica relevante como Córdoba o Sevilla, no fue un centro comercial como Burgos - la “caput castellae”-, ni tampoco irradió el esplendor de la Villa del Esguerva: Valladolid.

No obstante, a través de su legado documental comprobamos que Madrid es ejemplo de la realidad española de la época, en tanto -si bien el presente es un estudio particular- se pueden extraer normas de carácter general válidas para el ámbito peninsular.

Una necesidad vital -un alimento- un espacio físico comercial y un grupo de hombres unidos por una profesión en Madrid durante el siglo XV, nos permitieron descubrir un complejo sistema de abastecimiento, cuyos fundamentos, usualmente en pugna y conformando un esquema que se repite en el medio urbano español contemporáneo, son los pares: agricultura-ganadería, abastecimiento-arrendamiento, precios-ganancias, Concejo-obligados.

El origen de este sistema no es sino aquel fin primordial que se constata con palabras vallisoletanas: “porque delas principales proujsiones despues del pan e del vjno que esta noble villa tiene neçesydad e es menester proueerse todos los años continuadamente son el seruj dela carneçeria e dela pescaderia...”²⁸³; de estas palabras se haría eco cualesquier poblador o autoridad, pues de lo contrario “mucha falta de carrne e muchos del pueblo e todos los caminantes se quedan sin carne...”²⁸⁴.

Toda ciudad actuó como centro de consumo y lugar de demanda y abastecimiento, lo que obligó a crear una organización institucional que protegiera y controlara -hasta en los asuntos más cotidianos- dicho desarrollo comercial²⁸⁵, a pesar de que sus excesivas restricciones habrían de contradecir, en ocasiones, los mismos objetivos comerciales.

El consumo urbano de alimentos abarcaba varios productos básicos: trigo, vino, carne, pescado... Por ello, algunos oficios fueron centro de una especial atención por parte

²⁸³ - Libro de Actas de Valladolid, Servicio Nacional de microfilm. Rollo 10231.

²⁸⁴ -Madrid 08/1503

²⁸⁵ - LADERO QUESADA, Miguel A., *Historia Universal. Edad Media*, T II, pp. 463 y sigs.

de todos los sectores involucrados en la transacción de estas fuentes alimentarias - consumidores, proveedores, autoridades-, por cierto, fuentes de ingresos permanentes ²⁸⁶.

El control del abastecimiento cárneo dentro del mercado local era disputado por quienes inspeccionaban, por quienes invertían o por quienes trabajaban dentro del sistema; se trataba de mantener privilegios y monopolios.

Oficiar como carnicero, permitía promociones individuales interesantes, o interesantes rentas a propietarios y arrendatarios, aunque implicaba a la vez, para aquel que lo ejercía directamente, el desmerecimiento social.

Uno logra avanzar en el conocimiento del pasado por los testimonios de los hombres que lo han vivido. Las fuentes, de las cuales hasta aquí nos hemos servido, no pretenden ser la totalidad para un estudio crítico del abastecimiento de la carne en España durante la Baja Edad Media. Además, la problemática propuesta es factible de ampliarse en tanto asumamos la responsabilidad de acrecentar las temáticas y las fuentes al límite, de avanzar en su análisis histórico hasta el límite de -luego de intentado todo- “resignarse a la ignorancia y confesarlo honestamente.” ²⁸⁷

²⁸⁶ -CARLE, Ma. del C., “Alimentación y abastecimiento”, op.cit., p.297.

²⁸⁷ - BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, p.50

FUENTES

Fuentes generales

- * Arcipreste de Hita, *Libro de Buen Amor*, RBA, Barcelona, 1995.
- * *Archivos Leoneses*, Nro 14 Año 7, Revista del centro de estudios e investigación de “San Isidoro”, Jul-Dic, 1953.
- * Archivo Municipal de Burgos, Libros de Actas-1462.R 10376, Dir. Gral.de Archivos y Bibliotecas, Serv. Nac. de Microfilms.
- * *Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516)*, comp. Ma. de los Angeles Sánchez Rubio, Instituto cultural “El Brocense”, Cáceres, 1994.
- * CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, Espasa Calpe, Madrid, 1946.
- * *Catálogo de la sección 16a, Archivo Municipal de Sevilla, (1280-1515)*, comp. A.Collantes de Terán, Univ.de Sevilla. T. 1.
- * *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (Siglo XV)*, Sonsoles Jiménez Hernández y Asunción Redondo Pérez, De. de la Inst.”Gran Duque de Alba” de la Exma. Diputación Provincial de Avila. De. de la obra cultural de la Caja de Ahorros de Avila, 1992.
- * *Colección Diplomática de Quesada (1444-1546)*, comp. Juan de Mata Carriazo, Jaen, 1975.
- * COLLANTES DE TERAN, Francisco, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del Siglo XV - 1401-1416*, Archivo Municipal de Sevilla, Sevilla,1972.
- * *Fueros Leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, edición y estudio de A.Castro y F. de Onís, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1916.
- * *Fuero de Ubeda, (...)*
- * *Fuero de Villavicencio*, comp. Muñoz y Romero, Colección de fueros y cartas pueblas.
- * *Las Actas de sesiones del Concejo medieval de Guadalajara*, comp. José Miguel López Villalba, Univ. Nac. de Educación a distancia, Madrid, 1997.
- * *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid-Años 1497/8*. Publicaciones del Archivo Municipal de Valladolid, Valladolid, 1992.
- * *Libro del Concejo (1494-1522) y Documentos medievales del Archivo municipal de Castro Urdiales*, comp. Blanco Campos, E.; Alvarez Llpois, E. y Garcia de Cortazar, J.A. Fundacion Marcelino Botín, Santander, 1996.
- * *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, comp. Manuel Gonzalez Jimenez, Publ.Diputación Prov. de Sevilla, Sevilla, 1972
- * *Ordenanzas del Concejo de Córdoba*, comp. Manuel Gonzalez Jimenez, en H.I.D., T II, Universidad de Sevilla,1975.
- * *Ordenanzas de Sevilla* , Recopilación -
- * *Ordenanzas Medievales de Avila y su tierra*, comp. Jose M. Monsalvo Antón, De. Obra Cultural Caja de Ahorros de Avila, Avila, 1990.
- * *Registro General del Sello*, Archivo de Simancas, Instituto J. Zurita, , Valladolid, d.1950 XVI Tomos.
- * RUBIO GARCIA, Luis, *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, Ed.de la Academia Alfonso X El Sabio, Madrid, 1991.
- * *Synodicon Hispanum*, Biblioteca de Autores Cristianos, T. I, III, IV, VI, Madrid, 1984-1993.

Fuentes madrileñas

* *Ayuntamiento de Madrid. Archivo de Villa. Libros de Acuerdos del Concejo madrileño, (1464-1600)*, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1932, V Tomos.

* DOMINGO PALACIOS, Timoteo, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1888-1909, IV Tomos.

* *Fuero de Madrid y los derechos locales castellanos*, transcripción por A.Millares Carlo y R. Lapesa, Madrid, 1932.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía general

- * AGUADE, Santiago y CABAÑAS, Ma.Dolores, “La comercialización de la carne en Cuenca”, *AEM*, 14,1984, pp. 487-516.
- * BELTRAN, P., “La alimentación de los pobres de Lérida en el año 1338”, en *Actes du Colloque de Nice*, 1982.
- * BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, FCE, Bs. As., 1952.
- * BONACHIA HERNANDO, Juan Antonio, “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión de la carne en Burgos (siglos XV)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Ha. Medieval, t.V, 1992, pp. 85-162
- * --- ”Algunas cuestiones en torno al estudio de la sociedad bajomedieval burgalesa”, en *Actas del congreso de historia de Burgos*, Junta de Castilla y León, Madrid, 1985.
- * CARLE, Ma. del Carmen, “Notas para el estudio de la alimentación y el abastecimiento en la Baja Edad Media”, *CHE*, LXI-LXII, Buenos Aires, 1977.
- * --- *Del Concejo medieval castellano-leonés*, Bs.As, 1969.
- * --- ”Mercaderes en Castilla”, *CHE*, XXI-XXII, Buenos Aires, 1954, pp.146-328.
- * --- “El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)”, *CHE*, LIX-LX, Buenos Aires, 1976.
- * --- “La sociedad castellana en el siglo XV en sus testamentos”, *AEM*, Barcelona, 1988.
- * --- *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos*, UCA, Buenos Aires, 1993.
- * --- *La ciudad castellana a comienzos de la Baja Edad Media*. Rosario, 1959.
- * --- y otros, “Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema”, *CHE*, LXX, Buenos Aires, 1988.
- * --- *La sociedad hispano medieval. La Ciudad* , Gedisa, Bs.As.,1984.
- * --- A propósito de la tierra, (inédito, por atención de la autora).
- * CABAÑAS GONZALEZ, Ma. Dolores, “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)” en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. II Universidad Complutense, Madrid, 1985 , pp. 1701-1728.
- * CARRETERO ZAMORA, Juan M., “Las peticiones particulares de Cortes, fuente para el conocimiento de la vida concejil castellana”, en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. I, Universidad Complutense, Madrid, 1985.
- * CASADO ALONSO, Hilario, *Propiedad eclesiástica en la Ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*. Univ. de Valladolid, G.Andres Martin, Valladolid, 1980.
- * --- “Una familia de la oligarquía burgalesa del sigloXV: los Alonso de Burgos-Maluenda”, en *Actas del congreso de historia de Burgos*, Junta de Castilla y León, Madrid, 1985.
- * COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sección de Publicaciones del Excmo.Ayuntamiento, Sevilla, 1977.
- * CORDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *La industria medieval de Córdoba*, Obra Cultural Caja Prov.Ahorros, Córdoba, 1990.

- * CUARTAS RIVERO, Margarita, “La forma urbana de Oviedo en el primer tercio del siglo XVI”, en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, T. I, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp. 233-247.
- DUFOURCQ, Charles-Emmanuel y GAUTIER DALCHE, Jean, *Historia Económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1983, 2 Tomos.
- * DUFOURCQ, Charles-Emmanuel, *La vida cotidiana de los árabes en la Europa medieval*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 1994.
- * EIRAS ROEL, Antonio, “La historia cuantitativa del consumo alimentario: estado actual de las investigaciones”, *Hispania*, 126, Madrid, 1974, pp. 105-148.
- * ESPADAS BURGOS, Manuel, “Aspectos socioreligiosos de la alimentación española”, *Hispania*, 131, Madrid, 1975, pp. 537-565.
- * ESPINAR MORENO, Manuel; ALVAREZ DEL CASTILLO, Ma. Angustias y GUERRERO LAFUENTE, Ma. Dolores, *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*, Univ.de Granada, Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Granada, 1992.
- * ESTEPA DIEZ, Carlos, “Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad medieval castellano-leonesa”, en *Actas del congreso de historia de Burgos*, Junta de Castilla y León, Madrid, 1985.
- * GARCIA LUJAN, Jose Antonio, *Judíos de Castilla (Siglos XIV-XV)*, Documentos del Archivo de los Duques de Frias, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Serie de monografías 210, sd.
- * GONZALEZ, Ma.Asenjo, *Segovia la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.
- * GONZALEZ DE FAUVE, Ma.Estela, RAMOS, Norah, FORTEZA de, Patricia, “Los desplazamientos de la corte castellana. Notas para su estudio.”, *Estudios III*, Instituto de Historia de España, UCA, Buenos Aires, 1990.
- * HEERS, Jacques, *La invención de la Edad Media*, Crítica, Barcelona, 1995.
- * HERNANDEZ ESTEVE, Esteban, *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537)*, Banco de España, Servicio de Estudios de Historia Económica 23,1992.
- * LADERO QUESADA, Miguel Angel, “La alimentación en la España Medieval”, *Hispania*, 159, Madrid, 1985, pp. 211-220.
- * --- “Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV”, *CHE*, LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982.
- * --- *Historia Universal Edad Media*, T.II. Ediciones Vicens-Vives, Barcelona, 1994.
- * MARIN GARCIA, Ma.de los Angeles, “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV, Universidad de Murcia, Murcia, 1987-88, pp. 49-99.
- * MARTINEZ CARRILLO, Ma. de los Llanos, “Elitismo y participación popular en las fiestas medievales”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, Universidad de Murcia, Murcia, 1993-1994, pp. 95-107
- * MARTINEZ MARTINEZ, Maria, *La industria del Vestido en Murcia*, Academia Alfonso X El Sabio, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Murcia, 1988.
- * MONTOJO MONTOJO, Vicente, “Mercaderes y actividad comercial a través del puerto de Cartagena en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V (1474-1555)” en *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, Univ. de Murcia, Murcia 1993-4, pp. 109-140.
- * O ‘CALLAGHAN, Joseph F., *A History of medieval Spain*, Cornell University Press, New York, 1975.

- * PAREJO DELGADO, Ma. Josefa, “Las Actas Capitulares en el estudio del Concejo bajomedieval: Ubeda”, en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988.
- * RODRIGUEZ MOLINA, José, “La vida material en Andalucía (siglos XIII-XVI). Estado de la cuestión”, *Hispania*, 175, 1990, pp. 683-700.
- * ROYER DE CARDINAL, Susana, *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*. Universitas, Buenos Aires, sd.
- * RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid 1987, 2 Tomos.
- * RUIZ, Teófilo, “Burgos y el comercio castellano en la Baja Edad Media: economía y mentalidad”, en *Actas del congreso de historia de Burgos*, Junta de Castilla y León, Madrid, 1985.
- * SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Nobleza y Monarquía*, Valladolid, 1975.
- * VALOR PIECHOTTA, Magdalena, “El mercado en la Sevilla islámica”, *Miscelánea Medieval Murciana XVIII*, Universidad de Murcia, Murcia, 1993-4.
- * VINYOLÉS VIDAL, Teresa Maria, “La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona”, en *Actas de las 2das Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma, Madrid, 1983.

Bibliografía madrileña

- * AL-MUDAYNA, *Madrid en la Edad Media*, Cuadernos de Investigación medieval 4, Madrid, 1986.
- * CASTELLANOS, Jose Manuel, *El Madrid de los Reyes Católicos*, El Avapiés, Madrid, 1988.
- * DIAZ Y SANZ, Enrique y otros, *Madrid, Villa, Tierra y Fuero*, El Avapiés, Madrid, 1989.
- * FERNANDEZ PUÑAL, Tomás, *El Mercado en Madrid en la BEM. Estructuras y Sistemas de Abastecimiento de un Concejo Medieval Castellano-S XV*, Colección “Marqués de Pontejos”, Caja de Madrid, Madrid, 1992.
- * GONZALEZ CRESPO, E. y LEON-SOTELO CASADO, Ma. del C. “Madrid, residencia de la corte real en la primera mitad del siglo XIV”, *En La España Medieval*, 12, Universidad Complutense, Madrid, 1989, pp 215-229.
- * *MADRID ATLAS HISTORICO DE LA CIUDAD - S.IX -XIX*, Dir.Virgilio Pinto Crespo y Santos Madrazo Madrazo (AAVV), Centro de documentación y estudios para la historia de Madrid, Fundación Caja de Madrid y Lunwerg editores, Barcelona, 1995.
- * MENDO CARMONA, Concepción, “Dehesas y ejidos en la villa y tierra de Madrid a fines del siglo XV”, *Anuario de Estudio Medievales*, 20, CSIC, Barcelona, 1990, pp. 359-374.
- * MONTERO VALLEJO, Manuel, “El entorno del alcázar de Madrid durante la Baja Edad Media”, en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. II, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp. 1011-1026.
- * MONTURIOL GONZALEZ, Ma.de los Angeles, “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)”, en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. II, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1985, pp.1027-1057.